

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2019-2633** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Orden ECD/19/2019, de 20 de marzo, que establece las condiciones y el procedimiento para la designación del personal docente al servicio del Gobierno de Cantabria encargado de la realización de tareas de refuerzo y apoyo educativo fuera del horario lectivo en el curso 2018-2019. Pág. 8102

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2019-2596** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Resolución de 25 de febrero de 2019 de delegación de competencias en el titular de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias como Vicepresidente del Organismo Autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria. Pág. 8106

- CVE-2019-2604** **Ayuntamiento de Reinosa**
Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 8107

2.3.OTROS

- CVE-2019-2628** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal funcionario. Expediente 2019/586W. Pág. 8108

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2019-2627** **Ayuntamiento de Arnauero**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la adquisición onerosa de terrenos en el término municipal de Arnauero con destino al patrimonio municipal del suelo en ejecución del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente EXP 202/19. Pág. 8109

- CVE-2019-2591** **Ayuntamiento de Potes**
Anuncio de subasta de diversos permisos de caza de la Juntas Vecinales de la Comarca de Liébana y el Ayuntamiento de Potes. Pág. 8111

- CVE-2019-2605** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Relación de contratos menores adjudicados desde el 9 de marzo al 30 de junio de 2018. Expediente 2019/3122L. Pág. 8112

- CVE-2019-2607** **Concejo Abierto de Arroyal de los Carabeos**
Aprobación y exposición pública del pliego técnico y de condiciones económico-administrativas particulares del procedimiento de licitación para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del Monte Montesclaros, 251, del Catálogo de Utilidad Pública. Pág. 8117

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2019-2602	Ayuntamiento de Selaya Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 8118
CVE-2019-2626	Junta Vecinal de Entrambasaguas-La Lomba Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 8119
CVE-2019-2618	Junta Vecinal de Gibaja Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 8120
CVE-2019-2630	Junta Vecinal de La Acebosa Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 8121
CVE-2019-2610	Concejo Abierto de Moncalián Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos por generación de crédito número 1/2018.	Pág. 8122
CVE-2019-2615	Concejo Abierto de Morancas Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 8123
CVE-2019-2613	Junta Vecinal de Zurita Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 8124

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2019-2598	Ayuntamiento de Guriezo Aprobación y exposición pública del Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 8125
CVE-2019-2609	Ayuntamiento de Santander Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Veladores, Mesas y Sillas de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 8126
CVE-2019-2611	Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de la Tasa por Aprovechamiento del Dominio Público Local con Vados de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 8127
CVE-2019-2612	Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de la Tasa por Aprovechamiento del Dominio Público Local con Cajeros Automáticos de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 8128
CVE-2019-2614	Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y Mexico, y Frutas y Verduras del mes de abril de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 8129

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2019-2599	Ayuntamiento de Laredo Bases para la concesión de subvenciones a entidades culturales y juveniles 2019.	Pág. 8130
CVE-2019-2601	Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos educativos en los centros públicos y concertados de educación y asociaciones de madres y padres de alumnos, durante 2019.	Pág. 8146
CVE-2019-2617	Ayuntamiento de Selaya Extracto de la Resolución de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2019 por la que se convocan ayudas de emergencia social.	Pág. 8160

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2019-2546** **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
Información pública de expediente de solicitud para construcción de una vivienda unifamiliar en suelo rústico en Periedo, polígono 401, parcela 214. Pág. 8161
- CVE-2019-2135** **Ayuntamiento de Santander**
Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar en calle Corceño, 1018 B. Expediente de obra mayor 197/15. Pág. 8162
- CVE-2019-2547** **Ayuntamiento de Santillana del Mar**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de laberinto en suelo rústico de especial protección. Expediente 77/2019. Pág. 8163
- CVE-2019-2616** **Ayuntamiento de Suances**
Información pública de solicitud de autorización para la instalación de compostaje municipal en suelo rústico, en calle Casanova, 11. Expediente 2019/302. Pág. 8164
- CVE-2019-1985** **Ayuntamiento de Vega de Pas**
Información pública de expediente para construcción de nave almacén en Bucimprum. Pág. 8165

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2019-2114** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Información pública de expediente de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,2 l/s de agua del río Deva en el lugar de Bardemaño, Lebeña, término municipal de Cillorigo de Liébana, con destino a riego. Expediente A/39/11599. Pág. 8166
- CVE-2019-2531**
Información pública de solicitud de autorización de vertido de aguas residuales en el Arroyo Collado en Revilla, término municipal de Camargo. Expediente V/39/01282. Pág. 8167

7.5. VARIOS

- CVE-2019-2606** **Ayuntamiento de Santander**
Notificación de incoación de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 8168
- CVE-2019-2608**
Notificación de incoación de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 8170

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- CVE-2019-2620** **Juzgado de Instrucción Nº 1 de Santander**
Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 1447/2018. Pág. 8174

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2019-2633 *Orden ECD/19/2019, de 20 de marzo, que establece las condiciones y el procedimiento para la designación del personal docente al servicio del Gobierno de Cantabria encargado de la realización de tareas de refuerzo y apoyo educativo fuera del horario lectivo en el curso 2018-2019.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 1, como uno de los principios que debe inspirar el sistema educativo, la equidad que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación. Además, el artículo 157 dispone que uno de los recursos que las administraciones educativas deben poner a disposición del sistema educativo para el desarrollo de la Ley es el establecimiento de programas de refuerzo y apoyo educativo.

Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria establece, entre las líneas prioritarias de actuación, la atención a la diversidad de todo el alumnado, la potenciación de la atención educativa al alumnado en horario extraescolar, la apertura de los centros a la comunidad y la potenciación de la igualdad de oportunidades para todo el alumnado.

La necesidad de contemplar medidas de refuerzo para el alumnado que lo precise también se recoge en las disposiciones que regulan el currículo de la educación primaria y la educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Decreto 27/2014, de 5 de junio, que establece el currículo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y, en los mismos términos, el Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, disponen que en el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo, estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo y señala entre las medidas de atención a la diversidad, en el apartado 3 del artículo 17, las medidas y programas de refuerzo.

Por otro lado, el Decreto 98/2005, de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad establece como principios de actuación tanto la integración escolar y la inclusión social como la apertura del centro al entorno y define el plan de atención a la diversidad como el documento que establece, entre otros aspectos, las medidas encaminadas a atender a la diversidad del alumnado, entre las que se encuentra el Plan de Refuerzo Educativo Complementario, y los recursos que se van a destinar para ello.

La Ley de Cantabria 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019 establece, en el apartado Uno.g) de su artículo 26 que "No podrá tramitarse expediente alguno de abono de gratificaciones por servicios extraordinarios, salvo que por parte del Consejo de Gobierno sea aprobado tal expediente por afectar a gratificaciones por servicios extraordinarios del personal docente encargado de la gestión del comedor escolar o de las tareas de refuerzo y apoyo educativo fuera del horario lectivo (...) o bien por afectar a servicios extraordinarios prestados para garantizar el funcionamiento de los servicios públicos esenciales, cuando por circunstancias sobrevenidas sea imposible prestar el servicio dentro de la jornada normal de trabajo."

Por tanto, este texto, en relación con las leyes de presupuestos de años anteriores que ya contemplaban la retribución como servicios extraordinarios del personal docente encargado de la gestión del comedor escolar incorpora, entre otros, los servicios extraordinarios del personal docente encargado de las tareas de refuerzo y apoyo educativo fuera del horario lectivo.

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

Los nuevos supuestos recogidos en la Ley de Cantabria 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019 hacen necesario definir el procedimiento para la designación del personal docente y las condiciones de participación (incluyendo las cuantías) para la prestación de estos servicios extraordinarios.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto establecer las condiciones y el procedimiento para la designación del personal docente al servicio del Gobierno de Cantabria encargado de la realización de tareas de refuerzo y apoyo educativo fuera del horario lectivo en el curso 2018-2019.

Artículo 2. Realización de tareas de refuerzo y apoyo educativo fuera del horario lectivo.

Se entenderá por realización de tareas de refuerzo y apoyo educativo fuera del horario lectivo la atención del alumnado destinatario de los programas de acompañamiento escolar en Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y del programa de apoyo y refuerzo educativo.

Artículo 3. Condiciones para designación.

El personal docente al servicio del Gobierno de Cantabria que vaya a participar en la realización de alguno de los servicios extraordinarios previstos en esta orden deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Pertenecer a algún cuerpo docente dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo.

Artículo 4. Procedimiento para la designación.

La designación del personal docente encargado de realizar los servicios extraordinarios a los que se refiere el artículo 2 se ajustará al siguiente procedimiento:

a) La Consejería de Educación, Cultura y Deporte abrirá un plazo para que el personal docente que cumpla los requisitos previstos en el artículo 3 pueda solicitar su incorporación a los programas.

En caso de que en un centro de educación primaria existan más solicitudes que plazas, se procederá conforme al siguiente orden:

1º. Profesorado que desempeñe las tareas de coordinación del Programa de Refuerzo Educación Complementario.

2º. Profesorado que haya desempeñado en cursos anteriores las tareas de coordinación del Programa de Refuerzo Educación Complementario

3º. Profesorado de cualquiera de las especialidades con atribución docente en educación primaria con un nombramiento a tiempo parcial.

4º. Profesorado de cualquiera de las especialidades con atribución docente en educación primaria con un nombramiento a tiempo completo.

5º. Profesorado que imparta docencia en otras etapas o enseñanzas con un nombramiento a tiempo parcial.

6º. Profesorado que imparta docencia en otras etapas o enseñanzas con un nombramiento a tiempo completo.

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

Dentro de cada una de las categorías anteriores, si el número de solicitudes excediera al número de plazas existentes, la selección entre los que figuren en dicha categoría se realizará mediante sorteo.

En caso de que en un centro de educación secundaria obligatoria existan más solicitudes que plazas, se procederá conforme al siguiente orden de prelación:

1º. Profesorado que desempeñe las tareas de coordinación del Programa de Refuerzo Educación Complementario.

2º Profesorado que haya desempeñado en cursos anteriores las tareas de coordinación del Programa de Refuerzo Educación Complementario.

3º Profesorado que imparta docencia en primer o segundo curso de educación secundaria obligatoria con un nombramiento a tiempo parcial.

4º. Profesorado que imparta docencia en primer o segundo curso de educación secundaria obligatoria con un nombramiento a tiempo completo.

5º. Profesorado que imparta docencia en otros cursos de educación secundaria obligatoria o, en su defecto, en otras enseñanzas con un nombramiento a tiempo parcial.

6º. Profesorado que imparta docencia en otros cursos de educación secundaria obligatoria o, en su defecto, en otras enseñanzas con un nombramiento a tiempo completo.

Dentro de cada una de las categorías anteriores, si el número de solicitudes excediera al número de plazas existentes, la selección entre los que figuren en dicha categoría se realizará mediante sorteo.

b) Una vez notificada la relación de profesorado participante a la Unidad Técnica de Innovación Educativa, esta realizará un informe propuesta en el que se recojan los datos identificativos de la actividad, conforme al anexo, la relación del personal docente que haya sido seleccionado y la propuesta de número de horas necesarias para llevar a cabo la misma.

c) La persona titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, visto el informe propuesta, dictará resolución en el que se establezca:

1º. Datos identificativos de la actividad.

2º. Relación nominal de docentes designados para la realización del servicio extraordinario.

3º. Determinación del número de horas necesarias para la realización de la actividad.

d) La persona titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos remitirá copia de esta resolución al titular de la Dirección General de personal Docente y Ordenación Académica para el abono de las gratificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 5.

Artículo 5. Cuantía.

La gratificación por servicios extraordinarios del personal docente encargado de la realización de las actividades previstas en esta orden será de 18 euros/hora.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza a la titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos a dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de marzo de 2019.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

INFORME PROPUESTA REALIZACIÓN DE TAREAS DE REFUERZO Y APOYO
EDUCATIVO FUERA DEL HORARIO LECTIVO EN EL CURSO 2018-2019.

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ACTIVIDAD.

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ACTIVIDAD	
Título de la actividad	REALIZACIÓN DE TAREAS DE REFUERZO Y APOYO EDUCATIVO FUERA DEL HORARIO LECTIVO
Duración prevista (en número de horas)	
Fecha de inicio y finalización	
Lugar de realización de la actividad	
Localidad	
Propuesta de coordinador	

2. PROPUESTA DE PARTICIPANTES.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CENTRO	Nº DE HORAS PROPUESTAS

3. BREVE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, LOS DOCENTES PROPUESTOS Y EL NÚMERO DE HORAS NECESARIO.

--

En a de de .

El/la Jefe/a de la Unidad Técnica/Servicio de

D./D^a.

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2019-2596 *Resolución de 25 de febrero de 2019 de delegación de competencias en el titular de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias como Vicepresidente del Organismo Autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria.*

Con el fin de dar una mayor agilidad a la tramitación administrativa de las resoluciones y actos que se generan por el Organismo Autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria, cuya resolución corresponda al consejero de Presidencia y Justicia, en su calidad de Presidente del Organismo, se considera procedente delegar su competencia en el titular de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias como Vicepresidente.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en el artículo 7.5 de la Ley 6/2018, de 22 de noviembre, por la que se crea el organismo Autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Vicepresidente del Organismo Autónomo y titular de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias de la Consejería de Presidencia y Justicia el ejercicio de la competencia para la aprobación y el compromiso de los gastos, así como el reconocimiento y el pago de las obligaciones, salvo en los casos en los que corresponda al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de lo previsto respecto a los contratos menores en el artículo 8 del Estatuto del Organismo Autónomo.

Segundo. En todos los actos y resoluciones que se dicten en virtud de la delegación de la competencia citada en el apartado anterior se hará constar expresamente esta circunstancia, considerándose, a todos los efectos, dictados por el Presidente del Organismo Autónomo.

Tercero. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de febrero de 2019.
El presidente del SEMCA,
consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2019-2604 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Por la presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Disposición Cuarta de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de Registros y del Notariado, resuelvo delegar en la Sra. concejala D^a. Elena García Álvarez las competencias atribuidas a esta Alcaldía, para la celebración del Matrimonio Civil a realizar en este Ayuntamiento el próximo día 23 de marzo entre D. Jacinto García López y D^a. Carmen Pérez Cabezón.

Reinosa, 14 de marzo de 2019.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2019/2604

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-2628 *Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal funcionario. Expediente 2019/586W.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2019, ha aprobado, entre otros asuntos y con carácter inicial, la modificación de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega.

Considerando que, durante el plazo legalmente establecido de exposición al público del correspondiente Anuncio de la aprobación inicial de referido acuerdo, esto es quince días hábiles contados a partir de su publicación en el B.O. de Cantabria (nº 38 de fecha 22 de febrero de 2019), no se ha formulado reclamación alguna al mismo.

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución nº 1386 de fecha 18 de marzo de 2019, ha resuelto elevar a definitivo al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 31-1-2019, en el sentido siguiente:

Primero.- Modificar la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega en el sentido de amortizar las siguientes plazas:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL – SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES – CLASE PERSONAL DE OFICIOS – SUBGRUPO TITULACIÓN C2.

- Maestro conductor: 1 plaza.
- Maestro fontanero: 1 plaza.
- Maestro albañil: 1 plaza.

Segundo.- Modificar la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega en el sentido de crear las siguientes plazas:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL – SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES – CLASE PERSONAL DE OFICIOS – SUBGRUPO TITULACIÓN AGRUPACIONES PROFESIONALES.

- Operario: 3 plazas.

Torrelavega, 19 de marzo de 2019.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2019/2628

CVE-2019-2628

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2019-2627 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la adquisición onerosa de terrenos en el término municipal de Arnüero con destino al patrimonio municipal del suelo en ejecución del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente EXP 202/19.*

Anuncio del Ayuntamiento de Arnüero por el que se convoca procedimiento abierto para la adquisición onerosa de bienes inmuebles con destino al Patrimonio Municipal del Suelo en ejecución del Plan General de Ordenación Urbana

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Arnüero.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento de Arnüero.
 - 2) Domicilio: Barrio Palacio nº 1.
 - 3) Localidad y código postal: Arnüero (Cantabria). C.P. 39195.
 - 4) Teléfono. 942 677 041.
 - 5) Telefax. 942 677 156.
 - 6) Correo electrónico. secretaria@ayuntamientoarnüero.org
 - 7) Sede electrónica: <https://arnüero.sedelectronica.es/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - d) Número de expediente: EXP 202/19.
2. Objeto del contrato: Adquisición onerosa de la plena propiedad, libre de cargas y gravámenes, arrendatarios, ocupantes y precaristas de terrenos situados íntegramente en el término municipal de Arnüero con destino al Patrimonio Municipal del Suelo en ejecución del Plan General de Ordenación Urbana.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación. Ordinaria.
 - b) Procedimiento. Abierto.
4. Tipo de licitación:
 - a) Dadas las características del contrato no se establece tipo de licitación, al valorarse las fincas ofertadas de conformidad con los criterios establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2008 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y el RD 1492/1997.
5. Garantías exigidas: No se exige garantía.

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

6. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: la que corresponda al último de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.C. hasta las 14:00 horas. Si éste día fuera sábado, se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro General del Ayuntamiento de Arnüero.
2. Domicilio. Bº Palacio nº 1.
3. Localidad y código postal. Arnüero. 39195.

7. Apertura de ofertas:

d) Fecha y hora. La apertura de las ofertas, en acto público, se comunicará mediante fax a las empresas licitadoras.

8. Gastos de publicidad. Serán de cuenta del adjudicatario.

Arnüero, 15 de marzo de 2019.

El alcalde,
José Manuel Igual Ortiz.

2019/2627

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2019-2591 *Anuncio de subasta de diversos permisos de caza de la Juntas Vecinales de la Comarca de Liébana y el Ayuntamiento de Potes.*

Con autorización de la Dirección General del Medio Natural y el Servicio de Conservación de la Naturaleza y en virtud de los acuerdos suscritos entre las partes, las Juntas Vecinales de los Ayuntamientos de Vega de Liébana, Cillorigo, Cabezón de Liébana, Camaleño y Pesaguero.

Con autorización de la Sociedad Ganadera de los Puertos de Pineda, según la Dirección Técnica de la Reserva Regional de Caza "Fuentes Carrionas" y bajo las condiciones del Plan de Caza de dicha Reserva Regional:

Autorizan al "C.D. B de Caza y Pesca Picos de Europa" con CIF G 39025275 a la organización de la subasta que se celebrará el 30 de marzo de 2019 a las 17:30 horas en el Centro de Estudios Lebaniegos, sito en el término municipal de Potes, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1) Aceptar el pliego de condiciones.
- 2) Aceptar el acuerdo de la Mesa de Contratación.
- 3) El 5 % de la recaudación obtenida para el C.D.B. de Caza y Pesca Picos de Europa promotora de la feria y el resto a cada uno de los propietarios de cada permiso adjudicado.

Características de la subasta:

1º La subasta se celebrará por el sistema de pujas con los siguientes precios de SALIDA MÍNIMOS:

- Para el VENADO_No medallable:
 - 12 ejemplares, precio base de licitación: 800 €.
- Para el REBECO_HEMBRA_ No medallable:
 - 4 ejemplares, precio base de licitación: 800 €.
- Para el REBECO_MACHO _No medallable:
 - 1 ejemplar, precio base de licitación: 1.200 €.
- Para BATIDA DE VENADO: Hembras y crías:
 - 10 batidas, precio base de licitación: 400 € (por grupo de cazadores).

SOCIEDAD GANADERA DE LOS PUERTOS DE PINEDA (*):

- CNM-09_ LOTE 201900037_ CIERVO TIPO B, VENTANILLA 19, 20 SEPTI. 2019: 700 €.
- CNM-32_ LOTE 201900038_ CIERVO TIPO B, TRIOLLO 9, 10 OCTUBRE 2019: 700 €.
- REH-04 _LOTE 201900044_ REBECO HEMBRA_VIDRIEROS 28,29 OCTUBRE 2019: 500 €.
- PZ-BC-01 LOTE_ 201900066_ PERDIZ-ROJA BECADA_ALBA 5 NOVIEMBRE 2019: 250 €.

El pliego de condiciones se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de la Comarca de Liébana y en la página web del Ayuntamiento de Potes (liebana.net).

Potes, 19 de marzo de 2019.
El alcalde,
Francisco Javier Gómez Ruiz.

2019/2591

CVE-2019-2591

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-2605 *Relación de contratos menores adjudicados desde el 9 de marzo al 30 de junio de 2018. Expediente 2019/3122L.*

Por medio del presente anuncio se hacen públicos los contratos menores adjudicados por el Ayuntamiento de Torrelavega desde el 9 de marzo al 30 de junio de 2018:

FECHA	OBJETO DEL CONTRATO	ADJUDICATARIO	NIF	B.I.	IVA
13-Mar-18	REDACCION Y MTº INFORMACION MPAL AÑO 2018 (2866)	GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA	****692N	19074,35	4005,61
29-Mar-18	REPARACION DE CAPA DE RODADURA Y EJECUCION DE ESTAMPADO DE AGLOMERADO EN LA CALLE NOVALI NA	SEÑOR S.A.	A39044912	5289,26	1110,74
29-Mar-18	EXTENDIDO DE CAPA INTERMEDIAY DE RODADURA EN LA ZONA PARKING TRAVESIA SAN BARTOLOME DONDE VIVIENDA DERRIBADA	SEÑOR S.A.	A39044912	5371,90	1128,10
29-Mar-18	REVISION, REPARACION Y SUSTITUCION DE LOS DETECTORES DE INCENDIO DE LA PISCINA MUNICIPAL	CODELSE S.L.	B39034061	1873,36	393,41
10-abr.-18	TEATRO MUNICIPAL ADQUISICION DE 10 BUTACAS PARA EL TEATRO REPOSICION DE DAÑADAS Y RESERVA FUTURA	SOCIEDAD COOPERATIVA OBRERA EZCARAY	F26006841	2150,00	451,50
10-abr.-18	TEATRO MUNICIPAL. ILUMINACION TECNOLOGIA LED PARA EL TEATRO	MUSICAL TOBY S.L.	B39317789	2814,55	591,05
23-Apr-18	ASISTENCIA TECNICA REDACCION PROYECTO INSTALACION ELEMENTOS MOVILIDAD ENTRE BARRIOS N.CIUDAD I Y N.CIUDAD II	JYP CANTABRIA INGENIEROS S.L.	B39449269	14750,00	3097,50

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

FECHA	OBJETO DEL CONTRATO	ADJUDICATARIO	NIF	B.I.	IVA
23-Apr-18	BORDILLO DE GRANITO PARA SERVICIOS GENERALES	GRANITOS HNOS ORELLANA STONE, S.L.	B06506174	2672,00	561,12
24-Apr-18	COMPRA DE SILLA PARA LA SALA MAURO MURIEDAS	J&CARD 5 PROJECT SLL	B39515754	413,22	86,78
26-Apr-18	ADQUISICION DE SILLA PARA EL DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES (ADMINISTRATIVO MARINA MARCOS)	J&CARD 5 PROJECT SLL	B39515754	330,58	69,42
30-Apr-18	TRABAJOS DE SEÑALIZACION HORIZONTAL EN VARIOS PUNTOS DEL MUNICIPIO	SEÑALIZACIONES BESAYA S.L.	B39733597	4958,68	1041,32
2-May-18	SUMINISTRO DE JUEGOS DE MANGUERAS PARA EL EQUIPO HIDRAULICO DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS,	INCIPRESA S.A.	A36633600	2632,27	552,78
16-May-18	TEATRO MUNICIPAL-FESTIVAL DE JAZZ EN JULIO 2018- PROGRAMACION DE CALLE	GEST ART GESTION DE ARTISTAS	G04408647	8264,46	1735,54
17-May-18	PRESTACION DE SERVICIOS PARALA CASA DE LA JUVENTUD DETORRELAVEGA	PROMOCION DE LA FORMACION LAS PALMAS	B35537836	32500,00	3250,00
17-May-18	SUMINISTRO DE UN VEHICULO SATELITE 100% ELECTRICO PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA	SERVICIOS Y MAQUINARIA DE TORRELAVEGA S.L.	B39435003	41000,00	8610,00
17-May-18	ACTUACION TEATRO DE CANTABRIA ENREDARTE 2018(8636)	ATECA GONZALEZ, FERNANDO	****438G	826,45	173,55
17-May-18	ACTUACION TEATRO DE CANTABRIA ENREDARTE 2018(5483)	LOPEZ MAZORRA, MARTA	****733S	1487,60	312,40
17-May-18	ACTUACION TEATRO DE CANTABRIA ENREDARTE 2018(8351)	SANCHEZ REBANAL, FERNANDO	****872Y	1157,02	242,98
17-May-18	ACTUACION TEATRO DE CANTABRIA ENREDARTE 2018(8638)	ARCE ALVAREZ, CRISTINA	****713W	1322,31	277,69
13-Jun.-18	INSTALACION DE APARATOS BIOSALUDABLES EN LA BARCENA-VIERNOLES	IPLAY URBAN DESIGN, S.L.	B20933580	5109,22	1072,94
13-Jun-18	ADQUISICION DE SEÑALES PARA MOVILIDAD URBANA	SEÑALES GIROD S.L.	B60070505	1652,89	347,11
13-jun-18	INSTALACION VENTILACION Y LIMPIEZA CONDUCTOS POR INCENDIO SAUNA PISCINA MUNICIPAL	CODELSE S.L.	B39034061	6210,82	1304,27
13-Jun-18	REVISION DE LAS DOS ENFRIADORAS EXISTENTES Y REPARACION DE FUGA DE LA PISCINA MUNICIPAL	UTC CLIMA, SERVICIO Y CONTROLES IBERIA S.L.	B28444834	2170,38	455,78
13-Jun.-18	RASCAR LAS PAREDES SALTADAS QUITAR MANCHAS DE HUMEDAD Y APLICAR MANOS DE PINTURA SALAS 6 Y 7 FERIAS MUESTRAS	MARTINEZ DIAZ MARCELINO S.L.	B39565676	6746,00	1416,66
14-Jun-18	TRABAJOS DE SEÑALIZACION HORIZONTAL EN VARIOS PUNTOS DEL MUNICIPIO	SEÑALIZACIONES BESAYA S.L.	B39733597	8264,46	1735,54

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

FECHA	OBJETO DEL CONTRATO	ADJUDICATARIO	NIF	B.I.	IVA
19-Jun-18	TALLERES ORGANIZADOS DENTRO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL SURE A CELEBRAR EL DIA 9-6-18 EN LA CALLE SAN JOSE	GARCIA JAULAR, PABLO	****138P	5997,52	1259,48
20-Jun-18	LIMPIEZA DE VERTEDERO INCONTROLADO EN GANZO-COTIO (MONTE DE SIERRALLANA)	FELIPE GONZALEZ LAVIN S.L. (CONTE. TORRELAVEGA)	B39327200	2272,73	227,27
20-Jun-18	DESPLAZAMIENTO DE CUADROS DE MANDO DE ALUMBRADO PUBLICO Y SEMAFOROS EN LA ZONA DE LA FUENTE 4 CAÑOS	TELNOR S.L.	B39231881	4049,59	850,41
21 de Jun de 18	TRABAJOS DE SEÑALIZACION HORIZONTAL EN C/ TEODORO CALDERON Y AVDA. DEL CANTABRICO HASTA CRUCE AV. CONSTITUCION	API MOVILIDAD S.A.	A78015880	3471,07	728,93
21-Jun-18	COMISARIADO DE LA EXPOSICION "EXILIO EXTERIOR, EXILIO INTERIOR" DEL 19-1-18 AL 25-2-18	SALCINES PEREZ, LUIS ALBERTO	****728V	1500,00	-
14-Mar-18	TROFEOS TORNEO SEMANA SANTA ESTRELLA ROJA (2577)	GONZALEZ PEDRAJO, MANUEL	****018M	205,54	43,16
27-Mar-18	Publicación a una página en Versátil N° 33 II Desafío Óscar Freire - Concejalía de Deportes--	GARCIA JAULAR, PABLO	****138P	100,00	21,00
28-Mar-18	ENCAMADO DE GANADO 4524CPV- ENCAMADO DE GANADO 4524CPV- ENCAMADO DE GANADO 2986DWF- ENCAMADODE GANADO 2986DWF	CANTABRA DE TURBA S. COOP. LTDA.	B39041546	1952,07	195,21
28-Mar-18	MERCADO NACIONAL DE GANADOS-FARDOS DE VIRUTA-	BORRAGAN TRANSPORTES Y SERVICIOS S.L.	B39666383	1143,80	240,20
2-Apr-18	Calendario de Fiestas tradicionales de barrios y Pueblos de Torrelavega en Versátil N° 33- Concejalía de Festejos-	GARCIA JAULAR, PABLO	****138P	600,00	126,00
4-Apr-18	VEZA (FARDO GRANDE)-PAJA BLANCA (FARDOS)--	PIENSOS BLAS PEÑA, S.L.	B39495551	2413,82	241,38
6-Apr-18	Orden de reparación nº 389 de fecha 01/03/2018-++++ 162148 KM ++++- Cambiar aceite. Cambiar filtros de aire, gasoil, aceit	TALLERES HERMANOS SAINZ S.L.	B39041066	229,75	48,25
6-Apr-18	Orden de reparación nº 478 de fecha 14/03/2018-++++ 21043 km ++++- Cambiar aceite y filtros Cambiar filtros de gas oil y	TALLERES HERMANOS SAINZ S.L.	B39041066	1110,24	233,15
6-Apr-18	Orden de reparación nº 483 de fecha 15/03/2018-++++ 60228 KM++++- Revisar perdidas de aire,	TALLERES HERMANOS SAINZ S.L.	B39041066	604,31	126,91
6-Apr-18	Orden de reparación nº 545 de fecha 23/03/2018-++++ 50282 km ++++- Cambiar aceite y filtro.	TALLERES HERMANOS SAINZ S.L.	B39041066	453,13	95,16
6-Apr -18	Orden de reparación nº 548 de fecha 24/03/2018-++++10874 KM++++- Cambiar aceite. Limpiar filtro	TALLERES HERMANOS SAINZ S.L.	B39041066	1075,69	225,89
10-Apr-18	FRA.2-4-18,NRO.42, TROFEOS LIGA SOLIDARIA ZONA NORTE (VETERANOS GIMNASTICA) Y XI TORNEO FUTBOL INFANTIL STEFANO CUP	GONZALEZ PEDRAJO, MANUEL	****018M	204,13	42,87

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

FECHA	OBJETO DEL CONTRATO	ADJUDICATARIO	NIF	B.I.	IVA
16-Apr-18	MERCADO NACIONAL DE GANADOS-FARDOS DE VIRUTA-	BORRAGAN TRANSPORTES Y SERVICIOS S.L.	B39666383	1031,40	216,60
16- Apr-18	ENCAMADO DE GANADO 2986DWF- ENCAMADO DE GANADO 5111GBN- ENCAMADO DE GANADO 5111GBN- ENCAMADODE GANADO 2986DWF	CANTABRA DE TURBA S. COOP. LTDA.	B39041546	1533,47	153,35
18-Apr-18	Retransmisión en Streiming 24h- Cámara HD - Ayto. de Torrelavega (Concejalía de Turismo)---	GARCIA JAULAR, PABLO	****138P	1640,00	344,40
8-May-18	Orden de reparación nº 702 de fecha 20/04/2018-Chequear gestión electrónica motor y cancelar fallos.	TALLERES HERMANOS SAINZ S.L.	B39041066	19,50	4,10
8-May-18	Orden de reparación nº 633 de fecha 10/04/2018-Revisar conexiones de tuberías, reapretar y colocar unión.- HORAS MANO DE	TALLERES HERMANOS SAINZ S.L.	B39041066	15,02	3,15
8-May-18	FRA. Nº 055 EN CONCEPTO DE MEDALLAS Y TROFEOS DEPORTIVOS, (2577)	GONZALEZ PEDRAJO, MANUEL	****018M	236,79	49,73
9-May-18	ENCAMADO DE GANADO 4524CPV- ENCAMADO DE GANADO 4524CPV- ENCAMADO DE GANADO 4524CPV- ENCAMADO DE GANADO 2986DWF	CANTABRA DE TURBA S. COOP. LTDA.	B39041546	1571,95	157,19
9-May-18	MERCADO NACIONAL DE GANADOS-FARDOS DE VIRUTA- PAJA BLANCA (FARDOS)-VEZA (FARDO GRANDE)--	BORRAGAN TRANSPORTES Y SERVICIOS S.L.	B39666383	714,05	149,95
14-May-18		PIENSOS BLAS PEÑA, S.L.	B39495551	2730,76	273,08
18-May-18	FRA.15-5-18,NRO.67, PLACA HOMENAJE AL CLUB PEÑA TREVINCAMONTAÑEIRO DE GALICIA-ALCALDIA, (2577)	GONZALEZ PEDRAJO, MANUEL	****018M	28,93	6,07
28-May-18	FRA.21-5-18,NRO.70, 4 PLACAS HOMENAJE CONCEJALIA MAYORES(2577)	GONZALEZ PEDRAJO, MANUEL	****018M	95,87	20,13
4-Jun -18	Reportaje Sintiendo el Deporte en calidad de vida Nº 8 - Concejalía de Deportes---	GARCIA JAULAR, PABLO	****138P	200,00	42,00
8-Jun-18	FRA.14-5-18,NRO.64, ADQUISICION 100 JUEGOS NAVAJA MULTIUSOSY LLAVEROS CON LINTERNA ASOC. VETERANOS GIMNASTICA,	GONZALEZ PEDRAJO, MANUEL	****018M	661,16	138,84
8-Jun-18	FRA.14-5-18,NRO.65, MEDALLAS YTROFEOS-SERVICIO DEPORTES(2577)	GONZALEZ PEDRAJO, MANUEL	****018M	449,30	94,35
8-Jun-18	FRA.21-5-18,NRO.71, TROFEOSXII TROFEO MOZUCO(2577)	GONZALEZ PEDRAJO, MANUEL	****018M	397,44	83,46
11-Jun-18	ENCAMADO DE GANADO 2986DWF- ENCAMADO DE GANADO 4524CPV- ENCAMADO DE GANADO 2986DWF- ENCAMADODE GANADO 2986DWF	CANTABRA DE TURBA S. COOP. LTDA.	B39041546	1926,56	192,66
12-Jun-18	Reportaje VII Feria de Árboles y Plantas en Calidad de Vida Nº 8 - Concejalía de Medio Ambiente---	GARCIA JAULAR, PABLO	****138P	200,00	42,00
13-Jun-18	FRA. 30/4/18 NRO. A/742 CONCEPTO DE CONCEJALIA CULTURA Y SONORIZACION FERIA DEL LIBRO (8570)	PEREZ-VALLE ESTEBAN, JORGE	****008B	800,00	168,00

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

FECHA	OBJETO DEL CONTRATO	ADJUDICATARIO	NIF	B.I.	IVA
14-Jun-18	FRA. 28/5/18 NRO. 75 CONCEPTO DE TROFEOS DEPORTIVO Y MEDALLAS DEPORTIVAS LIGA FUTBOL SALA Y CROSS ESCOLAR (2577)	GONZALEZ PEDRAJO, MANUEL	****018M	509,21	106,93
14-Jun-18	FRA. 29/5/18 NRO. 78 CONCEPTO DE PLACA DE HOMENAJE DE ALPACA CON ESTUCHE A REAL SOCIEDAD GIMNASTICA (2577)	GONZALEZ PEDRAJO, MANUEL	****018M	107,77	22,63
14-Jun-18	FRA.11-6-18,NRO.86, TROFEOS TORNEO FUTBOL 7 E INTERPEÑAS DE MUS	GONZALEZ PEDRAJO, MANUEL	****018M	899,30	188,85
20-Jun-18	FRA.18-06-2018,NRO.97, MEDALLAS CAMPEONATO DE AJEDREZ DIA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE (125 MEDALLAS)	GONZALEZ PEDRAJO, MANUEL	****018M	125,00	26,25
21-Jun-18	MERCADO NACIONAL DE GANADOS-FARDOS DE VIRUTA-	BORRAGAN TRANSPORTES Y SERVICIOS S.L.	B39666383	1249,59	262,41
21-Jun-18	PAJA BLANCA (FARDOS)	PIENSOS BLAS PEÑA, S.L.	B39495551	2169,60	216,96

Torrelavega, 15 de marzo de 2019.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2019/2605

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

CONCEJO ABIERTO DE ARROYAL DE LOS CARABEOS

CVE-2019-2607 *Aprobación y exposición pública del pliego técnico y de condiciones económico-administrativas particulares del procedimiento de licitación para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del Monte Montesclaros, 251, del Catálogo de Utilidad Pública.*

Aprobado por los concejos de Arroyal, Barruelo y San Andrés de los Carabeos el pliego técnico y de condiciones económico-administrativas particulares regulador del procedimiento de licitación para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético. Del que se hace público un extracto:

1. OBJETO:

Monte: N.º 251 del CUP, denominado "Montesclaros".

Superficie: 2137,00 hectáreas.

Cosa cierta: Caza en los terrenos indicados de acuerdo al Plan anual de aprovechamiento.

2. TIPO DE LICITACIÓN:

Se establece en 18,000,00 euros anuales, 180.000,00 euros en cómputo total del periodo de adjudicación, mejorable al alza.

3. GARANTÍAS:

Provisional: 3% sobre el valor de la totalidad del contrato.

Definitiva: 5% sobre el valor de la totalidad del contrato.

4. PERIODO DE ARRENDAMIENTO:

10 años improrrogables. 2019-2028.

5. PLIEGO DE CONDICIONES:

A disposición de los interesados en la Secretaría de los Concejos en el Ayuntamiento de Valdeprado del Río, si bien podrán solicitarlo llamando al teléfono 942 745 333.

6. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

– Lugar: Secretaría del Ayuntamiento

– Fecha límite: Hasta las trece horas, durante un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

– Documentación a presentar: Se presentarán en dos sobres cerrados, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

7. APERTURA DE OFERTAS:

– Fecha: El tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12,00 horas.

Arroyal de los Carabeos, 15 de marzo de 2019.

El alcalde.

Jaime Soto Marina.

2019/2607

CVE-2019-2607

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2019-2602 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2018, se expone al público, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por el plazo de quince días durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Selaya, 15 de marzo de 2019.

El alcalde,

Cándido Manuel Cobo Fernández.

2019/2602

CVE-2019-2602

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

JUNTA VECINAL DE ENTRAMBASAGUAS-LA LOMBA

CVE-2019-2626 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2019, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Entrambasaguas-La Lomba, 20 de marzo de 2019.

El presidente,
Antonio Díez Fernández.

2019/2626

CVE-2019-2626

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

JUNTA VECINAL DE GIBAJA

CVE-2019-2618 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de Gibaja en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2019, el presupuesto de la Junta para el ejercicio 2019, con las bases de ejecución. El expediente queda expuesto al público en la Secretaría de la Junta, por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170 del TRLRHL, y el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrán examinar el expediente e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En el caso de no presentarse reclamaciones se considerara definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso el Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Gibaja, Ramales de la Victoria, 15 de marzo de 2019.

El presidente,
Eugenio Gómez Gómez.

2019/2618

CVE-2019-2618

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

JUNTA VECINAL DE LA ACEBOSA

CVE-2019-2630 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

La Junta Vecinal de La Acebosa, reunido en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2019, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2019 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

La Acebosa, 15 de marzo de 2019.

La presidenta,
Yolanda Ortega Tazón.

[2019/2630](#)

CVE-2019-2630

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

CONCEJO ABIERTO DE MONCALIÁN

CVE-2019-2610 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos por generación de crédito número 1/2018.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2019, ha aprobado nicialmente el expediente 1/2018 de modificación presupuestaria del concejo de Moncalián para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Moncalián, 18 de marzo de 2019.

El presidente,

Juan Jesús Uslé Hedilla.

2019/2610

CVE-2019-2610

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

CONCEJO ABIERTO DE MORANCAS

CVE-2019-2615 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 23 de enero de 2019, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Morancas, 20 de marzo de 2019.

El presidente,

Jesús Fernández Prieto.

2019/2615

CVE-2019-2615

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

JUNTA VECINAL DE ZURITA

CVE-2019-2613 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Zurita para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2019

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	16.990,00
5	Ingresos patrimoniales	100.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	116.990,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.590,00
3	Gastos financieros	150,00
4	Transferencias corrientes	750,00
6	Inversiones reales	100.500,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	116.990,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Zurita, 20 de marzo de 2019.
El presidente,
David Diego Pérez-Camino.

2019/2613

CVE-2019-2613

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2019-2598 *Aprobación y exposición pública del Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía nº 120/2019 de 18 de marzo de 2019, se aprobó el padrón de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2018.

Se establece información pública durante un periodo de quince días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para realizar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Se fija como periodo voluntario de recaudación de dicho impuesto desde el día 30-04-2019 hasta el 01-07-2019, ambos incluidos.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Guriezo, 18 de marzo de 2019.

El alcalde,
Narciso Ibarra Garay.

2019/2598

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-2609 *Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Veladores, Mesas y Sillas de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la directora de Ingresos Públicos Municipales de fecha 8 de marzo de 2019, se ha aprobado la matrícula fiscal de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Veladores, Mesas y Sillas para el ejercicio 2019.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Gestión Tributaria del Ayuntamiento durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública como previo al contencioso-administrativo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será del 1 de abril al 5 de junio en las oficinas de Liberbank, Banco de Santander, BBVA, Caixabank o Bankia (presentando los documentos de pago que reciba el contribuyente en su domicilio), a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santander o mediante pago por Internet utilizando la Banca Online disponible de las entidades colaboradoras. En caso de no recibirlos puede retirarlos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en la oficina de Recaudación Municipal o en las oficinas de Atención al Contribuyente del Ayuntamiento.

El pago de los recibos podrá fraccionarse, sin cobro de intereses de demora, en dos plazos, a ingresar el 5 de abril y el 5 de septiembre, previa domiciliación de los mismos antes del 1 de marzo de 2019.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y deventarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 15 de marzo de 2019.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2019/2609

CVE-2019-2609

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-2611 *Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de la Tasa por Aprovechamiento del Dominio Público Local con Vados de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Directora de Ingresos Públicos Municipales de fecha 5 de marzo de 2019, se ha aprobado la matrícula fiscal de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Vados, para el ejercicio 2019.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en la oficinas de Gestión Tributaria del Ayuntamiento durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso-administrativo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será del 1 de abril al 5 de junio en las oficinas de Liberbank, Banco de Santander, BBVA, Caixabank o Bankia (presentando los documentos de pago que reciba el contribuyente en su domicilio), a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santander o mediante pago por Internet utilizando la Banca Online disponible de las entidades colaboradoras. En caso de no recibirlos puede retirarlos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en la oficina de Recaudación Municipal o en las oficinas de Atención al Contribuyente del Ayuntamiento.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 15 de marzo de 2019.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2019/2611

CVE-2019-2611

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-2612 *Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de la Tasa por Aprovechamiento del Dominio Público Local con Cajeros Automáticos de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la directora de Ingresos Públicos Municipales de fecha 5 de marzo de 2019, se ha aprobado la matrícula fiscal de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Cajeros Automáticos, para el ejercicio 2019.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en la oficinas de Gestión Tributaria del Ayuntamiento durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso-administrativo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será del 1 de abril al 5 de junio en las oficinas de Liberbank, Banco de Santander, BBVA, Caixabank o Bankia (presentando los documentos de pago que reciba el contribuyente en su domicilio), a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santander o mediante pago por Internet utilizando la Banca Online disponible de las entidades colaboradoras. En caso de no recibirlos puede retirarlos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en la oficina de Recaudación Municipal o en las oficinas de Atención al Contribuyente del Ayuntamiento.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 15 de marzo de 2019.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2019/2612

CVE-2019-2612

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-2614 *Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y Mexico, y Frutas y Verduras del mes de abril de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó la matrícula fiscal de la Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el mes de abril de 2019, en los siguientes términos:

MERCADILLOS AMBULANTES, la citada matrícula consta de 267 recibos, por importe de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO euros Y CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (16.588,52 €).

MERCADILLO FRUTAS Y VERDURAS, la citada matrícula consta de 14 recibos por importe de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO euros CON CINCUENTA Y SEIS (2.341,56 €).

PERIODO DE INGRESO: Del 1 de abril de 2019 al 31 de mayo de 2019.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y deventarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso administrativo.

Santander, 15 de marzo de 2019.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2019/2614

CVE-2019-2614

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2019-2599 *Bases para la concesión de subvenciones a entidades culturales y juveniles 2019.*

BASES

1.-OBJETO

El objeto de las presentes BASES es la regulación del régimen y procedimiento para la convocatoria de subvenciones y ayudas en materia de cultura y juventud a conceder por el Ayuntamiento de Laredo con cargo al presupuesto del ejercicio del año 2019. Para ello se convocan las siguientes Bases, sometidas a la regulación general que al respecto establece la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria.

La convocatoria se integra, de entre las líneas de subvención contempladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo, en el apartado de Cultura comprendido en el artículo 25.3 b) de su articulado, área asimismo recogida en el artículo 7 b) del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

La convocatoria se regirá de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación y control de los órganos municipales correspondientes.

Las ayudas y subvenciones que se concedan dentro de la presente convocatoria se harán efectivas con cargo a la partida de gastos 334-489 y 432-489 del Presupuesto del año 2019, no pudiéndose contraer, dentro de esta convocatoria, compromisos ni obligaciones por importe superior a las cuantías disponibles en las partidas anteriormente citadas, que para el presente ejercicio alcanzan la cantidad de 74.000 euros y 15.835 € euros respectivamente disponibles.

2.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

1.- Podrán ser subvencionadas con cargo a esta convocatoria de ayudas tanto programas y actividades concretas como programaciones periódicas o anuales de las asociaciones culturales y entidades educativas:

- a.-) Los proyectos de **actividades, programas o actos** de carácter cultural dirigidos a **dar conocer la cultura de Laredo** en sus diversas manifestaciones.
- b.-) Los proyectos cuyo fin sea la realización de actos o eventos **de carácter puntual u ocasional** y de contenido cultural, destinados a los vecinos de Laredo en sus diversos ámbitos: **artístico, lúdico y formativo.**
- c.-) Las realizadas por asociaciones juveniles y **destinadas de forma específica a la juventud.**
- d.-) Los **programas anuales** de las asociaciones y entidades socio culturales, entendida como una sucesión de actos y actividades promovidas por los solicitantes en sus respectivos ámbitos de actividad, y conexas entre sí.

2.- Será requisito imprescindible de las actividades a subvencionar que las mismas se realicen dentro del municipio de Laredo o sean promovidas en él, o que se refieran a actividades a desarrollar por vecinos del municipio, y que en todo caso los beneficiarios sean ciudadanos de Laredo.

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

3.- No serán subvencionables los gastos de funcionamiento ordinario de las Asociaciones, tales como gastos de oficina, teléfono y combustible, ni los gastos de adquisición de bienes inmuebles. Asimismo, quedan fuera de los gastos subvencionables aquellos referidos a comidas, bebidas, gastos de restaurantes etc. en los que los beneficiarios sean los propios asociados. Sí se admitirán como gastos subvencionables aquellos derivados de la adquisición por parte de la asociación de productos alimenticios, bebidas, etc. dirigidas al consumo por asistentes/espectadores etc. de la actividad y formando parte del programa de la misma.

4.- No se incluirán en la presente convocatoria las solicitudes efectuadas por empresas mercantiles o con forma mercantil ni aquellas que tengan por finalidad la realización de actividades propias del comercio, los servicios o la industria.

5.- No podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas asociaciones que sean beneficiarias de subvenciones directas por parte del ayuntamiento de Laredo para la realización de actividades culturales y/o festivas, conforme a lo recogido por la ordenanza municipal de subvenciones.

6.- Todas las actividades subvencionadas con cargo a la presente convocatoria deberán incluir en su propaganda o anuncio la indicación de la colaboración municipal.

7.- Las subvenciones amparadas bajo la presente convocatoria serán compatibles con otras posibles subvenciones procedentes de entes públicos o privados, conforme al artículo 5º de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, *siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad subvencionada.*

3.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

- 1.- El importe máximo de la subvención a conceder no podrá exceder en ningún caso del 100 % del coste total de la actividad a subvencionar.
- 2.- Cuando la subvención efectivamente concedida sea inferior a la solicitada, el beneficiario podrá reformular la actividad adaptándola al nuevo presupuesto corregido.
- 3.- En ningún caso la suma de la subvención a conceder por el Ayuntamiento, junto con la otorgada por otros organismos públicos, podrá superar el importe total de la actividad a desarrollar.

4.- REQUISITOS DE LOS PETICIONARIOS

Serán requisitos para concurrir a la convocatoria:

- 1.- Ser asociaciones o instituciones culturales, sociales o juveniles sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria
- 2.- Haber justificado ante el Ayuntamiento las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.
- 3.- Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como con la Hacienda pública.

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes para la inclusión en la presente convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Laredo en el modelo oficial que se recoge en el anexo de estas bases y al que se acompañará la siguiente documentación:

- a.-) ASOCIACIONES: Certificado acreditativo de la inscripción de la Asociación peticionaria al Registro de Asociaciones de Cantabria, copia de los Estatutos de la Asociación, certificado del secretario de la asociación en la que se indique el número de socios de la misma, y nombre y apellidos de las personas que constituyen los órganos directivos de la Asociación.
- b.-) Memoria descriptiva de la actividad para la cual se solicita la subvención especificando con claridad el nombre del proyecto, así como el grado de cumplimiento de los criterios que establece la base séptima: interés público, complementariedad con los programas municipales, colaboratividad social, relevancia sociocultural, proyección exterior, financiación, pervivencia del proyecto, carácter formativo de la actividad y un facto de proyección exterior. De cara a ello los solicitantes deberán cumplimentar el Anexo II de la presente convocatoria o en su caso seguir su esquema complementándolo con aquella información complementaria que resulte precisa.
- c.-) Presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención en el que se detalle en el apartado de ingresos las aportaciones de los socios o participantes, así como las cantidades a aportar por la Asociación, Ayuntamiento y otras Entidades Públicas o privadas.
- d.-) Declaración responsable del presidente de la asociación o peticionarios de la ayuda de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para el mismo fin, o en caso contrario el importe de las solicitadas, así como de las concedidas a la fecha de presentación de la solicitud para la convocatoria municipal.
- e.-) Declaración responsable de encontrarse al día en las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Pública y compromiso de aportar la certificación de cumplimiento de tales requisitos en caso de ser adjudicatarios de la subvención solicitada.

6.- CONVOCATORIA PÚBLICA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 1.- La convocatoria de subvenciones se hará pública en el BOC, donde se anunciará, al menos, la apertura del periodo para la presentación de solicitudes, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la Web municipal y lugares habituales de información municipal por plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, periodo durante el cual podrán presentarse las correspondientes solicitudes conforme a lo que se señala en los apartados anteriores.
- 2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, tratándose el presente de un procedimiento de concurrencia competitiva, se establece que tras la publicación de la convocatoria conforme al apartado anterior el resto de actos de publicidad correspondientes al presente procedimiento se llevarán a cabo mediante inserción en la web municipal (www.laredo.es), sin perjuicio de que, de así estimarse oportuno, se establezcan otros medios complementarios de publicidad.
- 3.- Las solicitudes para la inclusión en la presente convocatoria deberán presentarse durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el BOC del

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

anuncio mencionado en el apartado anterior, sin perjuicio asimismo de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- 4.- Si de la documentación presentada se desprendiese la falta de incorporación de alguno o varios de los documentos establecidos a la base quinta, se requerirá a la entidad solicitante a fin de que subsane dicha deficiencia en el plazo de diez días hábiles, transcurridos los cuales sin atender al requerimiento efectuado se procederá al archivo de la petición.

7.- CRITERIOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

1.- Para garantizar la concurrencia competitiva en la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

- a.- El interés público de la actividad. Que la actividad propuesta encaje en alguno de los supuestos planteados en el punto 2.1 de las presentes bases.
- b.- El apoyo, refuerzo y colaboración de las asociaciones solicitantes con la actividad del ayuntamiento participando en las iniciativas y actos que el ayuntamiento programe, en forma colaborativa.
- c.- La complementariedad y/o suplementariedad del proyecto con la programación cultural del propio Ayuntamiento de Laredo, en el sentido de que se apoyará de forma especial aquellos proyectos que cubran ámbitos que el ayuntamiento no oferta, o no tiene adecuadamente cubiertos, supliendo con el proyecto esas posibles carencias.
- d.- La colaboratividad social, considerando el grado en que los proyectos fomentan la colaboración activa de las asociaciones con otros colectivos y entidades tales como otras asociaciones, empresas, mundo educativo, etc.
- e.- La relevancia social cuantitativa del proyecto expresado en la existencia del mayor número de personas beneficiarias posible, y particularmente en el fomento de actividades dirigidas a personas diferentes de los propios asociados.
- f.- La proyección exterior del proyecto presentado, en el sentido de que se favorecerá los proyectos considerados singulares o de especial significación social, artística o cultural, o bien que su existencia adquiera una relevancia significativa en el ámbito nacional o internacional dentro de su sector.
- g.- La aportación de otras entidades a la financiación de la actividad, más allá de la ayuda que pueda aportar el Ayuntamiento, valorándose tanto el hecho de la solicitud como la consecución de financiación diferente a la municipal.
- h.- El grado de prolongación en el tiempo de la iniciativa, considerando que dicha pervivencia supone mayor consolidación del proyecto.
- i.- El carácter formativo de la actividad, en el sentido de favorecer la formación artística y cultural en general de los laredanos.
- j.- La proyección exterior que la iniciativa sea capaz de generar, con el fin de lograr la mayor difusión posible del evento, y por extensión, del municipio de Laredo.

8.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y EVALUACIÓN

Se constituirá un órgano colegiado (Comisión de Evaluación) para la valoración de solicitudes, estructurado bajo la forma de una Presidencia, una Secretaría y un número de Vocales no inferior a dos designados de acuerdo a criterios de competencia profesional y experiencia, todo ello conforme al siguiente detalle: El Concejal al cargo del área de Cultura o concejal en quien delegue, a quien corresponderá la Presidencia, y al menos dos integrantes de la plantilla municipal: el Director de la Casa de Cultura y el Técnico de Juventud, ejerciendo las funciones de Secretario. El órgano podrá contar con la asesoría de los servicios municipales de Secretaría e Intervención.

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

Tal órgano podrá requerir la subsanación de deficiencias, la verificación de algún dato o aportación de documentos encaminados a la completa tramitación de los expedientes.

El órgano de evaluación tendrá la facultad de fundir en un único expediente varias peticiones de subvención de una asociación, si entendiera que hay razones para ello, y con el fin de racionalizar los recursos y el esfuerzo organizativo. Dicha unificación se hará de forma motivada y será comunicada a la Asociación afectada, para su conocimiento.

9.- PUNTOS

En relación a los criterios generales de la convocatoria, se establecen los siguientes factores de puntuación:

- **Complementariedad con los programas culturales y juveniles del Ayuntamiento de Laredo:** de 0 a 10 puntos.
5 puntos a los proyectos que solo complementen a la actividad cultural ya existente en el ámbito cultural o educativo del municipio.
10 puntos a los proyectos que suplen las programaciones que el ayuntamiento u otras instituciones públicas no incluyen en su oferta o planes de actividades anuales.
- **Grado de Colaboración con el Ayuntamiento en iniciativas municipales.** 20 puntos.
20 puntos a las entidades que en su propuesta incorporen de forma expresa la participación en actos, eventos e iniciativas promovidas u organizadas por el Ayuntamiento, con indicación de qué actividades concretas, y de qué forma se propone participar. 20 puntos.
- **Grado de colaboración social en el proyecto:** de 0 a 10 puntos.
0 puntos si el proyecto no cuenta con la participación de otras asociaciones o entidades
5 puntos si el proyecto cuenta con la participación en régimen de "colaboración" con otras asociaciones y/o entidades
10 puntos si el proyecto cuenta con la participación de uno o más asociaciones y/o entidades en condición de "co-organizador"
- **Relevancia en la vida sociocultural de la localidad:** de 0 a 10 puntos.
0 puntos si los beneficiarios directos del proyecto son exclusivamente los socios de la asociación.
5 puntos si los beneficiarios directos del proyecto van a ser entre 0 y 100 personas, sin contar a los asociados.
10 puntos si los beneficiarios directos del proyecto van a ser más de 100 personas, sin contar a los asociados.
- **Difusión de la actividad:** de 0 a 10 puntos.
0 puntos si se va a realizar difusión de la actividad en el ámbito de Laredo.
5 puntos si se va a difundir la actividad en el ámbito de la región de Cantabria.
10 puntos si se va a hacer una difusión de la actividad en el ámbito nacional, o si se van a emplear medios de difusión digitales (redes sociales, blogs, internet, etc.)
- **Permanencia del proyecto en el tiempo y grado de consolidación:** de 0 a 10 puntos.
1 punto si se trata de un proyecto que se desarrolla por primer año.
5 puntos si se trata de un proyecto que se celebra por segundo año.
10 puntos si se trata de una actividad que se celebra por tercer año o más.

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

- **Aportación de la Asociación y otras entidades a la financiación de la actividad:** De 0 a 10 puntos.
0 puntos si el proyecto se financia exclusivamente mediante las aportaciones del ayuntamiento y los recursos propios de la asociación.
10 puntos si el proyecto cuenta con financiación acreditada por parte de otras entidades, además del ayuntamiento y los recursos propios de la asociación.
- **Carácter formativo y/o docente de la actividad, tales como cursos, cursillos, ciclos de conferencias, etc.** siempre y cuando se trate de actividades diferentes a las contempladas en planes de estudio oficiales. De 0 a 5 puntos.
0 puntos si la actividad no tiene carácter formativo.
5 puntos si la actividad tiene carácter formativo.
- **Proyección Exterior de Laredo y su imagen.** 15 puntos.
Dirigida a valorar proyectos que a juicio del órgano de valoración contribuyan de forma especial, por su relevancia o por su contenido singular a una alta proyección exterior para Laredo. 15 puntos. Dicha proyección ha de quedar suficientemente acreditada en la memoria que acompañe a la solicitud.
- **Seguro de Responsabilidad civil.** 10 puntos.
Se valorará el hecho de que para el desarrollo del proyecto se requiera la contratación de un seguro de responsabilidad civil que sirva para hacer frente de las posibles contingencias que puedan producirse en el transcurso de la actividad.

Para la correcta valoración de las puntuaciones, las asociaciones y entidades solicitantes aportarán la documentación más explícita y detallada posible, que justifique de forma clara los méritos para la obtención de las puntuaciones reseñadas.

Para la asignación de la ayuda, el total de los fondos a adjudicar se dividirá entre los puntos obtenidos por todas las asociaciones, constituyendo por tanto un supuesto de prorrateo de la cuantía de las ayudas contemplado por la Ordenanza General de Subvenciones. De este modo, se calcula la cifra por cada punto. En cualquier caso, la cantidad que se adjudique a cada asociación no podrá superar el 100 por 100 del coste del proyecto solicitado.

10.- CONCESIÓN Y APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- Una vez examinadas las solicitudes por parte de los servicios de la Concejalía competente, se elaborará un informe de preevaluación en el que se verificará que conforme a la información disponible los posibles beneficiarios reúnen las condiciones exigidas. Tras ello se remitirá tal informe a la Comisión de Evaluación constituida conforme al artículo 8º para la valoración de las solicitudes emitiendo informe motivado que la concrete en el cual se contemplará tanto las verificaciones del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases como la valoración técnica y económica según los criterios recogidos en las bases en atención al interés general de la actividad, al número de solicitudes presentadas y a la ponderada distribución de la subvención entre estas sin que el importe a conceder deba necesariamente coincidir con el solicitado. Asimismo, en dicho informe se concretará el orden de prelación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

2.- A resultados de tal valoración, por parte de la Concejalía competente se emitirá propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Sin perjuicio de ello, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de propuesta definitiva.

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

3.- En su caso, examinadas las alegaciones que se presenten en su caso, por los técnicos competentes, por la Concejalía competente se formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevará ante la Junta de Gobierno Local para su aprobación dentro como máximo en los diez días siguientes a la emisión de dicha propuesta. El acuerdo de aprobación definitiva deberá ser notificado igualmente dentro de los diez días siguientes a su adopción a las personas o entidades interesadas propuestos como personas o entidades beneficiarias para que dentro como máximo de los diez días siguientes a dicha notificación comuniquen su aceptación por escrito.

Sin perjuicio de lo así dispuesto, podrán adoptarse resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún requisito, acto, verificación de datos o aportación de documentos, en cuyos casos no podrá hacerse efectivo el abono hasta el cumplimiento de la condición, independientemente de la posibilidad de previsión de plazo preclusivo. Sin no se estableciera otro plazo en la resolución, el derecho al percibo de la subvención caducará a los dos meses desde su fecha de notificación y siempre que ello no se deba a causa imputable al Ayuntamiento.

Ni la propuesta de resolución provisional ni la definitiva generan derechos a favor de los posibles beneficiarios en tanto no haya sido notificado el acuerdo formal relativo a la resolución de concesión.

4.- Publicación de la adjudicación: El acuerdo de concesión se hará público mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laredo, así como en la radio municipal, página web municipal y sin perjuicio de otros medios de publicidad complementarios susceptibles de favorecer la mayor difusión del resultado de la convocatoria. Asimismo, se remitirá carta a los beneficiarios, comunicándoles la concesión de la ayuda.

5.- Por el Ayuntamiento podrá declararse desierta la convocatoria con carácter total o parcial si las peticiones presentadas no reuniesen los requisitos mínimos exigibles para la concesión de la subvención solicitada, bien sea por carecer las actividades para las que se solicita ayuda de intereses o proyección colectiva o por carecer las mismas de entidad para la obtención de la subvención o por tratarse de actividades no incluíbles dentro de la presente convocatoria.

6.- La cuantía máxima de la subvención a percibir no podrá exceder el 100 por ciento del coste total del proyecto, aún en el caso de que la puntuación final obtenida por el proyecto hiciera acreedor al solicitante de un importe que supere ese 100 por ciento. En el caso de que, en la valoración provisional, una o varias asociaciones resultaran acreedora a una cantidad económica superior a la solicitada, el exceso económico que se genere se repartirá de forma prorrateada entre todas aquellas asociaciones que no hubieran alcanzado una subvención por el 100 por 100 de lo solicitado.

11.-PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

- 1.- Las actividades para las que han sido concedida subvención dentro de esta convocatoria deberán realizarse dentro del año 2019.
- 2.- Las subvenciones concedidas a las actividades que no sean realizadas en el plazo indicado en el apartado anterior serán revocadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Laredo por incumplimiento de esta convocatoria.

12.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Antes del día **31 de diciembre de 2019**, las Asociaciones deberán aportar la siguiente documentación:

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

- 1.- Justificante del abono de la subvención concedida.
- 2.- Memoria de las actividades ejecutadas, conforme a lo señalado en el apartado 5 de la presente convocatoria, con indicación de las fechas de realización, contenido de esta, lugar de realización y número exacto o aproximado de personas intervinientes acompañando a la misma -si los hubiere- fotografías, videos, documentación y copia de los carteles anunciadores si estos se efectuaron en los que se haya incluido la mención establecida a la base 2.5.
- 3.- Justificantes originales (facturas, tickets, recibos u otros documentos de valor probatorio), o copia compulsada en el Ayuntamiento, de los mismos.

Si la actividad objeto de subvención se realizara en las últimas semanas del año, con carácter excepcional, el plazo de presentación de la justificación se ampliará -previa solicitud del interesado- hasta el 31 de enero de 2020.

Antes de su remisión al Departamento de Intervención, deberá emitirse informe favorable, suscrito por al menos dos integrantes de la Comisión de Evaluación, en relación con los gastos presentados como justificantes, en el que deberá evaluarse el cumplimiento de la finalidad para la se otorgó la subvención.

4.- El procedimiento de pago y fiscalización de las subvenciones amparadas en la presente convocatoria se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

13.- REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- Dará lugar a la revocación de la subvención concedida:

- a.-) No realizar la actividad dentro del plazo señalado a la base 9ª de esta convocatoria.
- b.-) Presentar justificantes de actividades distintas de la que fue objeto de subvención.
- c.-) Incumplir el requisito de información de la colaboración municipal en la realización de la actividad recogida a la base 2 apartado 5.
- d.-) No informar al Ayuntamiento de las subvenciones otorgadas por otras Entidades Públicas con destino a la misma finalidad o actividad.
- e.-) Incurrir en falsedad o tergiversación de los datos, hechos o cuantías, en la documentación presentada para la concesión de la subvención, o en la aportada para la justificación de la misma.

14.-RECURSOS Y RECLAMACIONES

Corresponderá contra los diversos actos de instrucción y resolución derivados de la presente convocatoria el régimen de recursos aplicable conforme a la normativa general de procedimiento administrativo.

15.- NORMATIVA APLICABLE

En lo no regulado en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la normativa general en materia de subvenciones que resulte vigente y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

Laredo, 14 de marzo de 2019.
El alcalde,
Juan Ramón López Visitación.

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

ANEXO I

La ASOCIACIÓN _____
Y en su nombre D/D^a: _____,
mayor de edad, con D.N.I nº _____, Domicilio para notificaciones en la
Calle _____ de _____
Código Postal _____ .Tfno _____ Correo electrónico

EXPONE.-

- 1.-Que ha tenido conocimiento de la convocatoria municipal efectuada por el Ayuntamiento de Laredo en materia de cultura, educación y juventud para el ejercicio del año 2019.
- 2.-Que solicita la inclusión en la citada convocatoria de la actividad, proyecto o programa denominado _____
- 3.-Que a este efecto acompaña a la presente solicitud la documentación requerida en la base 5ª de la convocatoria.
- 4.-Que conoce y acepta las bases de la citada convocatoria. SI _____

Por todo lo cual

SOLICITA.- Se sirva admitir el presente escrito y en su consecuencia se incluya esta petición dentro de la citada convocatoria de ayudas municipales.

Laredo, a _____ de _____ de 2019.

Fdo: _____

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

ANEXO II

MEMORIA RESUMIDA DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN

NOMBRE DE LA ENTIDAD: _____

DIRECCIÓN DE LA SEDE: _____

TELÉFONO: _____

EMAIL: _____

FINES DE LA ENTIDAD: _____

PERSONA REPRESENTANTE: _____

CARGO EN LA ENTIDAD: _____

Nº DE CUENTA BANCARIA: IBAN _____

ACTIVIDAD/ACTUACIÓN OBJETO DE SUBVENCIÓN

1. NOMBRE DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO/ACTO:

2. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD/ACTUACIÓN/ PROGRAMACIÓN. Con indicación, al menos, de los siguientes datos: Fechas, contenido concreto de la actividad, objetivos, participación prevista, número de socios que van a participar, y qué labores van a llevar a cabo, lugar de la actividad, público al que va a dirigirse, y previsión de asistentes/participantes; medios materiales a utilizar, tanto propios como ajenos (megafonías, equipos técnicos, escenarios, etc...); presupuesto detallado de la actividad, etc. (si el espacio no es suficiente, adjuntar un anexo)

Fechas previstas para la actividad:

La actividad consiste en:

¿los objetivos que se persiguen con este proyecto son:

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

La previsión de asistentes/participantes/espectadores es:

Las actividades de este proyecto se van a llevar a cabo en el siguiente/s lugar/es:

Los medios materiales que se requieren para llevar a cabo la actividad son: (indicar aquí si hay previsión de megafonía, escenarios, sillas, vallas, carapas, mostradores, etc...)

El presupuesto global de la actividad asciende a:

Y el detalle de gastos previstos es el siguiente (por conceptos):

(añadir más páginas, si fuera necesario)

3. TIPO DE ACTIVIDAD. La actividad a subvencionar va a tener lugar (señalar lo que proceda):

- PUNTUAL: una única vez/año.
- PERIÓDICA: varias veces/año.
- ESTABLE: muchas sesiones en diferentes épocas del año (cursos, ciclos, etc.).
- ACTIVIDADES DIVERSAS, Y EN VARIOS MOMENTOS DEL AÑO.
- OTRO TIPO DE PERIODICIDAD. Especificar _____

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

4.- ADECUACIÓN DE LA SOLICITUD A LOS CRITERIOS DE AYUDAS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA (señalar con X las opciones correctas)

- Complementariedad. A su juicio este proyecto:
 - Complementa la programación cultural de municipio de Laredo, pues ya existen otras actividades similares.
 - Suplementa la programación cultural del municipio de Laredo, al ocupar un ámbito no atendido por el propio Ayuntamiento u otras instancias.
- Colaboración con el Ayuntamiento:
 - Esta asociación no tiene previsto participar en iniciativas organizadas por el Ayuntamiento durante el presente año.
 - Esta asociación sí tiene previsto participar en iniciativas organizadas por el Ayuntamiento durante el presente ejercicio. En concreto en las siguientes:

- Colaboratividad social para realizar el proyecto:
 - El presente proyecto será realizado por esta asociación de forma independiente, sin contar con la colaboración de otras asociaciones o entidades.
 - El presente proyecto será llevado a cabo junto a otras asociaciones en régimen de "coorganización" u organización conjunta.
 - El presente proyecto contará con la participación de otras asociaciones, que serán "colaboradoras" del mismo.
- Relevancia social del proyecto:
 - Los beneficiarios de la actividad serán los socios de la asociación de forma exclusiva.
 - Los beneficiarios de la actividad (espectadores, asistentes, participantes, etc.) diferentes a los asociados serán entre diez y cien personas.
 - Los beneficiarios de la actividad, incluyendo espectadores y participantes, aparte de los asociados, serán más de cien personas.
- Difusión de la actividad (exceptuando redes sociales). La difusión que se va a hacer de la actividad se va a realizar:
 - En Laredo y su comarca.
 - En el ámbito de la región de Cantabria.
 - En el ámbito nacional.
- Permanencia del proyecto. Este proyecto.
 - Se realiza por primer año
 - Se realiza por segundo o tercer año.
 - Se viene realizando desde hace cuatro años o más.
- Financiación de la actividad. Para la financiación de la actividad:
 - No hemos solicitado otras ayudas diferentes a la del Ayuntamiento y los recursos propios de la asociación.
 - Contamos con subvención de la(s) siguiente(s) entidad(es):

- Carácter formativo y/o docente de la actividad. Esta actividad:
 - Sí incorpora un importante componente didáctico y de enseñanza.
 - El carácter formativo/didáctico no es un tema importante de este proyecto.
- Seguro de responsabilidad civil. Para el desarrollo de nuestro proyecto, debemos contratar un seguro de responsabilidad civil que nos cubra las posibles contingencias que se puedan producir:
 - Sí
 - No

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

5. COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO: _____

6. ¿SE HAN SOLICITADO OTRAS SUBVENCIONES PARA ESTA ACTIVIDAD?

- Sí
 No

7.- EN CASO AFIRMATIVO, INDICAR ANTE QUÉ ORGANISMO, ENTIDAD, EMPRESA, ETC SE HAN SOLICITADO AYUDAS: _____

8. COSTE FINANCIADO POR LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE (mediante cuotas, presupuesto propio, etc.) _____ €

9.- FINANCIADO POR OTRAS SUBVENCIONES: _____ €

10.- CUANTÍA SOLICITADA AL AYUNTAMIENTO COMO SUBVENCIÓN MUNICIPAL: _____ €

El/la Representante de la asociación, declara ser ciertos los datos aquí aportados, y se compromete a aportar la documentación precisa que se le solicite al respecto.

En....., a..... de..... de 2019

El/la Representante

Fdo. D./D^a

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D.

Dña

en nombre propio o en representación de (datos de la entidad representada)

DECLARA:

a.-) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b.-) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c.-) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d.-) No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995 de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros de Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

e.-) No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f.-) No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g.-) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Sub o la Ley General Tributaria.

h.-) No estar incurso en las causas de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

i.-) Declara responsablemente encontrarse al día en las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Pública y su compromiso de aportar la certificación de cumplimiento de tales requisitos en caso de ser adjudicatarios de la subvención solicitada.

j.-) Con relación a la posible concurrencia o percepción de subvenciones, patrocinios o cualesquiera otras ayudas tanto en metálico como en especie procedentes de organismos públicos y/o entidades privadas cumplimentese lo que proceda:

- _____ Declaración responsable del Presidente de la asociación o peticionarios de la ayuda de no haber recibido otras cantidades para el mismo fin.

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

.- _____ Haber solicitado, sin haber obtenido aún, cualesquiera ayudas para el mismo fin conforme a lo siguiente:

DATOS DE ANTE QUIÉN SE HA SOLICITADO	IMPORTE DE LO SOLICITADO

.- _____ Haber percibido cualesquiera ayudas para el mismo fin conforme a lo siguiente:

DATOS DE QUIEN HA CONCEDIDO	IMPORTE DE LO CONCEDIDO

Poniendo de manifiesto en todo caso que cualquier percepción conforme a lo señalado no supera el coste total de la actividad objeto de solicitud.

Y para que conste, al tiempo que, formulando el compromiso de dar cumplimiento a las condiciones de la subvención convocada, se firma la presente,

En Laredo, a _____ de _____ de 2019.

Firma:

NOMBRE Y APELLIDOS _____

NOTA: esta declaración podrá realizarse mediante testimonio judicial o ser sustituida por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Certificado acreditativo de la inscripción de la Asociación peticionaria al Registro de Asociaciones de Cantabria (si es la primera vez que solicita ayudas)
- Copia de los Estatutos de la Asociación y certificado del secretario de la asociación en la que se indique el número de socios de la misma, y nombre y apellidos de las personas que constituyen los órganos directivos de la Asociación. (si es la primera vez que solicita ayudas)
- ANEXO 1 de solicitud de inclusión en la convocatoria.
- ANEXO 2: Memoria resumida del proyecto para el que se solicita subvención.
- ANEXO 3: Declaración responsable del Presidente.
- Memoria descriptiva de la actividad para la cual se solicita la subvención especificando con claridad el nombre del proyecto, así como el grado de cumplimiento de los criterios que establece la base séptima: interés público, complementariedad con los programas municipales, colaboratividad social, relevancia sociocultural, proyección exterior, financiación y pervivencia del proyecto.
- Presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención en el que se detalle en el apartado de ingresos las aportaciones de los socios o participantes, así como las cantidades a aportar por la Asociación, Ayuntamiento y otras Entidades Públicas o privadas.

2019/2599

CVE-2019-2599

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2019-2601 *Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos educativos en los centros públicos y concertados de educación y asociaciones de madres y padres de alumnos, durante 2019.*

BASES

Primera.- OBJETIVO Y OBJETO

1. Las ayudas que se exponen en las presentes bases tienen por finalidad apoyar las iniciativas encaminadas a mejorar la calidad de la enseñanza y la participación educativa en los centros docentes de Laredo mediante la concesión de ayudas económicas que financien los proyectos de la comunidad escolar que se ejecuten durante el ejercicio 2019.
2. Las ayudas se concederán, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en régimen de concurrencia competitiva.
3. Las presentes bases tienen por objeto definir los términos y condiciones que regirán en la convocatoria de ayudas a los Proyectos Educativos de 2019 del Ayuntamiento de Laredo.

Segunda.- FINANCIACIÓN

1. Las ayudas que se concedan al amparo de la presentes Bases se financiarán con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento de Laredo.
2. Las ayudas y subvenciones que se concedan dentro de la presente convocatoria se harán efectivas con cargo a las partidas de gastos 323-489 y 334-489 del Presupuesto del año 2019, no pudiéndose contraer, dentro de esta convocatoria, compromisos ni obligaciones por importe superior a las cuantías indicadas en las partidas anteriormente citada, que para el presente ejercicio alcanzan las cantidades de 12.500 y 10.000 euros respectivamente.
3. La concesión de ayudas quedará condicionada a la suficiencia, existencia y disponibilidad del citado crédito.

Tercera.- MODALIDADES DE AYUDAS Y REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

1. Fechas de realización de los proyectos: Los proyectos deberán consistir en programaciones de actividades educativas que se realicen durante el año 2019.
2. Las modalidades de proyectos que se convocan son las siguientes:

2.1.- Para proyectos presentados por las Ampas

En el caso de las AMPAS, además de las actividades extraescolares dirigidas tanto a la población infante juvenil como a padres y madres del alumnado, y las realizadas en colaboración con el equipo pedagógico del centro u otras AMPAS del municipio, se valorarán los proyectos relativos a la dotación de la asociación, su modernización y los gastos de funcionamiento destinados a incrementar la participación de padres y madres.

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

Asimismo, se atenderán los proyectos destinados a fomentar la participación de las familias en la vida del centro y en las actividades de la asociación.

En el caso de que las actividades que las AMPAS presentan a subvención se desarrollen en todo o en parte en horario escolar, deberán presentarse conjuntamente con el centro educativo, atendiendo en ese caso a los requisitos que se solicitan para proyectos de centro.

2.2.- En el caso de proyectos presentados por los centros, se valorarán especialmente los vinculados a la innovación educativa en alguna o todas las partes del proceso educativo.

2.3.- Para todos los proyectos

Los proyectos objeto de subvención deberán abordar uno o varios de los siguientes aspectos:

- La Educación en Valores (educación ambiental, educación para la paz, coeducación, educación para la democracia...).
- Hábitos saludables (higiene, alimentación, consumo...).
- La educación artística.
- El uso creativo y participativo del tiempo libre.
- La participación educativa tanto en la organización escolar y la vida del centro como en las asociaciones de padres y madres y de estas en el centro.
- El desarrollo de los contenidos de orientación y tutoría.
- La convivencia ciudadana y el conocimiento del municipio y su entorno (territorio, gentes que la configuran, etc.) y del mundo en que vivimos: países, culturas, problemas y recursos mundiales...
- La organización de respuestas educativas a situaciones que requieren especial atención, bien por factores como los cambios de etapa, la llegada a un centro por primera vez, la inmigración, etc., bien por situaciones o características específicas que aconsejen respuestas educativas específicas.
- Proyectos de apoyo a la adquisición y aplicación práctica de los conocimientos científicos.
- Proyectos orientados a la educación emocional.
- Proyectos orientados a la reutilización de libros de texto y material escolar.

3. Contenido mínimo de los proyectos: Descripción del proyecto, programación temporal de actividades, actividades de desarrollo, coste económico, metodología y criterios de evaluación.

Cuarta.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas ayudas los Centros Públicos y Concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Especial, Educación de Adultos, Centros de Profesores, Escuelas Oficial de Idiomas, las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los centros educativos públicos y concertados de Laredo. Las AMPAS y los centros educativos podrán presentar proyectos conjuntos. Los peticionarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Laredo.
- b) No encontrarse comprendidos en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

- c) No estar inmersos en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Laredo, anteriormente.
- d) Estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

La justificación por parte de los Centros o AMPAS de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario definidos en las letras a), b) y c) se realizará mediante declaración responsable y las definidas en la letra d) mediante la presentación de los correspondientes certificados.

Quinta.-CRITERIOS DE CONCESIÓN

Los Proyectos se valorarán conforme a los siguientes criterios:

A. Calidad del proyecto. De 1 a 9 puntos. Los proyectos deberán tener una definición concreta de objetivos, así como descripción de contenidos y metodología. Se valorará:

- Capacidad para incidir en el desarrollo integral de los participantes y contribuir al desarrollo del proceso educativo del alumnado, vinculado a los aspectos señalados en el punto 2.3 de las presentes bases: hasta 5 puntos.
- Adecuación, debidamente justificada, del proyecto al alumnado con necesidades educativas especiales que pudiera haber en el grupo/os objetivo del proyecto: hasta 2 puntos.
- Participación en todas las fases del proyecto los distintos sectores de la comunidad escolar: hasta 2 puntos.

B. Que el proyecto implique la participación del mayor número de alumnos: De 1 hasta 7 puntos, que se aplicarán de acuerdo a lo que se indica a continuación:

- Más de 200 alumnos: 5 puntos.*
- Entre 120 y 200 alumnos: 4 puntos.*
- Entre 61 y 120 alumnos: 3 puntos.*
- Entre 31 y 60 alumnos: 2 puntos.*
- Hasta 30 alumnos 1 punto.*
- Participación de las familias: hasta 2 puntos.

* En el caso de actividades dirigidas a todo el centro, no se aplicará este baremo, obteniéndose una puntuación máxima de 7 puntos.

La participación se entenderá referida a número real de participantes directos, no estimándose los destinatarios indirectos o potenciales.

C. Adecuación del presupuesto a las necesidades del programa: De 1 hasta 2 puntos, aplicándose estos conforme al siguiente baremo:

- Gastos necesarios para el desarrollo del proyecto, que no forman parte de la dotación ordinaria del centro: hasta 2 puntos.
- Gastos que mejoran el proyecto y forman parte de la dotación ordinaria del centro: 1 punto.

D. Proyectos que se presenten en coordinación con otros Centros Docentes, o con otras AMPAS: 2 puntos.

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

Los proyectos se puntuarán de conformidad con los criterios recogidos en las presentes bases. Una vez hallado el valor de cada punto, se multiplicará este valor por el total de puntos obtenidos por cada proyecto, hallándose así la asignación cuantitativa del proyecto. Para hallar el valor de cada punto se dividirá el crédito presupuestario entre la suma de todos los puntos asignados.

Sexta.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del Proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios, se deriven directamente de la ejecución del proyecto y se realicen dentro del plazo establecido para la ejecución de los proyectos en la resolución de concesión. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Serán gastos subvencionables:

- Gastos corrientes: material fungible, gastos de publicidad –se incorporarán en todos aquellos medios el escudo del Ayuntamiento de Laredo-, gastos de transporte (traslado para el desarrollo del proyecto) y gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil para la realización del proyecto.
- Gastos de adquisición de materiales, elementos, etc. así como la Contratación de servicios prestados por terceros, para la ejecución del Proyecto, justificables todos ellos mediante la aportación del original de las correspondientes facturas.
- Material inventariable: solo se subvencionará aquellos gastos de naturaleza inventariable si estos hubiesen sido previstos en la documentación presentada junto a la solicitud y fuesen indispensable para el desarrollo del proyecto. Este material deberá ser destinado al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo de dos años en atención a lo dispuesto en el art. 31.4.a) y 31.5.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Séptima.- SOLICITUDES: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y COMPROMISOS DE LOS SOLICITANTES

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo 1 de las presentes Bases.
2. Se presentará una solicitud por cada proyecto y se aceptará un máximo de 3 proyectos por centro educativo, y 2 proyectos por AMPA, los proyectos que excedan este número, atendiendo al número de registro de entrada, se tendrán por no presentados. No obstante, podrán presentarse proyectos intercentros. Estos proyectos no computarán en el límite anteriormente definido, si bien deberán ser presentados por uno de los centros participantes.
3. Junto con el modelo solicitud se acompañarán la siguiente documentación:
 - a) Proyecto que se va a realizar, en el cual deberá figurar como mínimo:
 - Descripción general: objetivos, actividades, material, metodología, organización e indicadores de evaluación.
 - Cursos a los que va dirigido, número de unidades y de alumnos por curso y ciclo.
 - Calendario. Duración de las actividades y fechas en que se realizarán.
 - Nombre y curso de los profesores que van a participar, si fuera el caso.

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

- Presupuesto: detalle de los gastos que se van a ejecutar y con los que posteriormente se justificará la ayuda concedida.

Puede utilizarse para esta documentación la sección B del anexo 1 de la convocatoria.

- b) Para los proyectos del Centro, certificado del Consejo Escolar del Centro en el que se acredite que se ha aprobado la ejecución del Proyecto objeto de subvención y que se ha aprobado la solicitud de la subvención municipal.
- c) Para los proyectos presentados por Asociaciones de Madres y Padres de alumnos o Asociaciones de alumnos, certificado del Consejo Escolar del Centro en el que se acredite que se ha informado de los proyectos que se presentan a la subvención.
- d) Para los Proyectos intercentros: certificado del Consejo Escolar de cada Centro en el que se acredite que se ha informado de los proyectos intercentros que se presentan a la subvención, definiendo el centro que se responsabilizara de las comunicaciones con el Ayuntamiento de Laredo.
- e) Declaración responsable (incluida en el anexo 1) del representante del Centro o AMPA solicitante en la que manifieste:
- Que el Centro o AMPA que solicita la subvención, cumple los requisitos establecidos en las bases reguladoras para acceder a la condición de beneficiario.
 - Que no incurre en alguna de las circunstancias de prohibición para obtener subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
 - Que se compromete a poner en conocimiento del ayuntamiento otras ayudas, subvenciones o patrocinios que reciban para los mismos proyectos.
 - Que está al corriente de pago en sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Laredo.
- f) Certificado que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias (emite la Agencia Tributaria).
- g) Certificado que acredite estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social (emite la Tesorería de la Seguridad Social).

4. Compromisos de los solicitantes

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.bis.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), el solicitante se comprometerá, al firmar la solicitud, a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al órgano instructor.

Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en las presentes Bases, la Concejalía de Educación, requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la LRJAP-PAC, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la LRJAP-PAC, concediéndose a tal efecto 5 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, con expreso apercibimiento

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

Octava.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

La convocatoria de subvenciones se hará pública en el BOC, donde se anunciará, al menos la apertura del periodo para la presentación de solicitudes, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la Web municipal y lugares habituales de información municipal por plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, periodo durante el cual podrán presentarse las correspondientes solicitudes conforme a lo que se señala en los apartados anteriores.

Lugares de entrega de las solicitudes y la documentación requerida: Las solicitudes deberán dirigirse a la Concejalía de Educación, y se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Laredo.

Novena.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN

1. La notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento de concesión de las ayudas reflejadas en las presentes Bases que afecten a una pluralidad de terceros, en particular la publicación de las Bases, Convocatoria y la Resolución de la concesión, se realizará mediante la inserción de los correspondientes anuncios en la página Web municipal (www.laredo.es), sin perjuicio de que aquellos actos administrativos en los que tengan un destinatario único se notifiquen de forma expresa al mismo, cuando se estime más adecuado, en garantía de los principios de eficacia y eficiencia procedimental y protección de datos de carácter personal.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Educación, a la que corresponde realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución. En particular tendrá atribuidas específicamente las siguientes funciones:

1. Examinar las solicitudes y documentación presentada.
2. Formular la propuesta de resolución de concesión.

La evaluación será llevada a cabo por una Comisión de Valoración formada por los siguientes miembros:

- o Presidente: el Concejal de Educación o miembro de la Corporación en quien delegue.
- o Vocales: - un Técnico del área de Cultura.
- un Técnico del área de Juventud.
- un técnico de los Servicios Sociales municipales.
- o Secretario: Actuará como Secretario, con voz, pero sin voto, un trabajador del Servicio Municipal de Cultura.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia del Presidente, el Secretario y, al menos, un vocal.

En lo no previsto en las presentes Bases, el funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la LRJAP-PAC.

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los criterios de valoración descritos en las presentes Bases. Si de su examen resultasen estar incompletas o defectuosas se requerirá al solicitante (vía telefónica), para que en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos apreciados, apercibiéndole de que si no lo hiciere, se procederá al archivo de su solicitud sin más trámite, en virtud de lo establecido por el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tras la evaluación y aclaración de las solicitudes presentadas, la Comisión emitirá un informe-propuesta provisional, en un plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al que finaliza la presentación de solicitudes. En dicho informe se concretará una relación ordenada de todas las solicitudes recibidas, el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto, formulándose la propuesta de resolución provisional, que determinará los beneficiarios, proyecto financiado, puntuación obtenida, cuantías de las ayudas y plazo de ejecución de los proyectos. Asimismo se hará constar de forma motivada, en su caso, las solicitudes denegadas. Dicha propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados por el procedimiento indicado en la base 9.1, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Sin perjuicio de ello, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de propuesta definitiva.

Examinadas por lo técnicos competentes las alegaciones que se presenten, por la Concejalía de Educación se formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevará ante la Junta de Gobierno Local para su aprobación dentro como máximo en los diez días siguientes a la emisión de dicha propuesta. El acuerdo de aprobación definitiva deberá ser notificado igualmente dentro de los diez días siguientes a su adopción a las personas o entidades interesadas propuestos como personas o entidades beneficiarias para que dentro como máximo de los diez días siguientes a dicha notificación comuniquen su aceptación por escrito.

Décima.- RESOLUCIÓN Y CONCESIÓN

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la concesión de las ayudas a los Proyectos Educativos, que deberá dictarse y notificarse en el plazo de 3 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases en la página Web municipal.

La resolución del procedimiento será motivada y contendrá los beneficiarios, proyecto financiado, puntuación obtenida, cuantías de las ayudas, plazo de ejecución de los proyectos y una desestimación expresa del resto de las solicitudes.

La resolución de concesión será publicada en la página Web municipal, sin perjuicio que se practique la notificación individualizada, si se estimase oportuno.

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer bien recurso contencioso-administrativo procedente, o bien recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó. La presentación del recurso de reposición podrá efectuarse en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC.

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

Undécima.- PAGO

Las ayudas se abonarán en un único pago.

No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

Duodécima.- JUSTIFICACIÓN

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento antes del 31 de diciembre de 2019. En el caso de que las actividades objeto de subvención se realicen en las últimas semanas del año, se podrá solicitar una prórroga en el plazo de justificación, hasta el 31 de enero de 2020. En todos los casos la justificación deberá contener los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria debe ir acompañada, obligatoriamente, del material de difusión que evidencie la utilización del escudo municipal, así como la mayor cantidad posible de fotografías, carteles, vídeos, etc., de la actividad.
2. Certificado del Consejo Escolar del Centro o, en su caso, de la Junta Directiva de la AMPA, en el que se detalle:
 - a) La relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. La relación de gastos debe coincidir con el presupuesto inicial presentado en la solicitud. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el Proyecto con indicación del importe y procedencia, en su caso.
3. A la relación indicada en el punto anterior, se le acompañarán las facturas originales, o copia compulsada, conformadas por el representante legal de la AMPA o del Centro, documentos de pago de las mismas.
4. Justificante del abono de la subvención concedida.
5. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Decimotercera. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Los beneficiarios de estas ayudas se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el Proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda en el plazo señalado en la resolución de concesión y propuesto por el solicitante. El Proyecto subvencionado será el que figure en la Memoria presentada con la solicitud de la ayuda y se realizará en los términos previstos en la misma y con los requisitos establecidos en estas Bases.

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

Toda incidencia que suponga modificación del proyecto presentado en la solicitud deberá ser autorizada expresamente y con carácter previo a su realización por el órgano instructor del procedimiento. Para ello habrá de solicitarse por escrito y con antelación suficiente; pudiéndose efectuar una reducción proporcional del importe concedido, en su caso

En su defecto, cuando el beneficiario ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la misma, el órgano concedente podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros, y sin que el beneficiario quede eximido de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la LGS.

2. Justificar la ayuda concedida en los términos establecidos en las presentes Bases.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención municipal y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.
4. Comunicar por escrito al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Si el Proyecto subvencionado no se realizase, deberán comunicarlo a la Concejalía de Educación para proceder al reintegro de los fondos percibidos, en su caso.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Incorporar de forma visible en todos los materiales que se utilicen para la difusión del Proyecto subvencionado el escudo del Ayuntamiento de Laredo, de modo que permita identificar el origen de la ayuda, respetando su diseño en cuanto a forma, texto y colores. Su visibilidad y relevancia deberán ser análogas a las de otros posibles escudos o logotipos. Asimismo, la concesión de la ayuda conlleva la autorización al Ayuntamiento de Laredo para hacer uso no comercial del Proyecto subvencionado o del material derivado del mismo, tales como grabaciones, fotografías, etc. El Ayuntamiento de Laredo se reserva el derecho de la publicación de información acerca de los Proyectos subvencionados, con fines de interés sociales.

De acuerdo con el artículo 85 del RLGS, el órgano concedente se reserva el derecho a realizar inspecciones sobre una muestra aleatoria de los beneficiarios con el fin de comprobar materialmente la realización de la actividad subvencionada y la adecuada difusión de la ayuda concedida.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas, así como los restantes supuestos establecidos en los artículos 37 de la LGS y 91 a 93 del RLGS, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

En caso de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, siempre que la actividad desarrollada se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y en el título III del RLGS.

Decimocuarta.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS MUNICIPALES

Estas ayudas son incompatibles con las recibidas de otras Concejalías del propio Ayuntamiento, para el mismo Proyecto, pero sí son compatibles con las que pudieran ser concedidas por otros organismos públicos y privados, siempre que no supere el total del presupuesto destinado a la realización del proyecto.

Decimoquinta.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la LGS. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IX de la LRJAP-PAC, y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Decimosexta.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el resto de normativa aplicable.

Se faculta al Concejal de Educación para dictar cuantas instrucciones fuesen necesarias en lo referente a la aclaración de las presentes Bases.

Contra la Resolución que apruebe las presentes Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo.

Asimismo, las presentes Bases podrán ser recurridas potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que las ha aprobado, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoséptima.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, podrán ser incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Laredo. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades propias del Ayuntamiento. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Laredo.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma al Ayuntamiento de Laredo con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas subvencionados por el Ayuntamiento

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas y centros beneficiarios y el importe de la ayuda.

Laredo, 14 de marzo de 2019.
El alcalde,
Juan Ramón López Visitación.

CVE-2019-2601

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61



CONVOCATORIA DE APOYO A PROYECTOS EDUCATIVOS Año
2019

Solicitud de subvención. ANEXO 1-SECCIÓN A. DATOS

Instrucciones al dorso pág 1 / 3

ENTIDAD SOLICITANTE: _____ CIF: _____

Datos del solicitante

NIF/NIE: _____ Nombre: _____ Primer apellido: _____

Segundo apellido: _____ Cargo: _____

Domicilio a efectos de notificación

Calle: _____ nº: _____

C. postal: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono/s: _____ / _____ Correo electrónico: _____

Datos del proyecto

Nombre del proyecto que se presenta: _____

El Proyecto es de: AMPA Centro Educativo Coste total del Proyecto: _____ €.

Cantidad que se solicita al Ayuntamiento: _____ €.

Destinatarios

Familias Alumnado número de participantes estimados _____ edades _____

Para proyectos del profesorado: N° alumnos _____ Nivel _____ n° unidades _____

Persona responsable del proyecto

NIF/NIE: _____ Nombre: _____ Apellidos: _____

Cargo: _____

Teléfono/s _____ / _____ Correo electrónico: _____

Datos bancarios (3)

En el caso de que no las haya facilitado con anterioridad, o haya cambiado, cumplimente y adjunte el modelo 950.

Requisitos a cumplir

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Laredo.
- No estar inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.
- Cumplir los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en sus apartados 2 y 3.
- No haber recibido otra subvención o ingreso otorgado por otro organismo, entidad o particular, afectado a la actividad que se trata, de forma que sumados los importes a la subvención solicitada, no sobrepase el coste de la actividad propuesta a subvención. En caso de obtenerlas, se compromete a informarlo al Ayuntamiento de Laredo.

Política de Privacidad

- Acepto la Política de Privacidad.
 Declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que he reseñado, y cumplir con todos los requisitos.

_____ a _____ / _____ / _____
Lugar y fecha

Firma:

Documentos que se aportan

(Deberán exhibir los documentos originales)

- ___ Proyecto de Actividades
___ Certificado del Consejo Escolar
___ Formulario 950 (datos bancarios en su caso)
___ Otros documentos _____

CVE-2019-2601

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

CONVOCATORIA DE APOYO A PROYECTOS EDUCATIVOS Año 2019

Solicitud de subvención. ANEXO 1-SECCIÓN B. PROYECTO

Importante: los campos señalados con asterisco son obligatorios. Siendo su no cumplimiento motivo de desestimación de la solicitud de subvención, al considerarse incompleta la información presentada.

(*) Objetivos que pretende conseguir

(*) Actividades: breve descripción con los temas que trabaja y tipología de actividad (taller, seminario, salida, etc.)

Actividad	Fechas de desarrollo	Nº participante

(*) Evaluación

Qué se va a evaluar	Cuándo	Cómo

Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Laredo
Adva. De España, 6 laredo 39770 -

CVE-2019-2601

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

CONVOCATORIA DE APOYO A PROYECTOS EDUCATIVOS Año 2019

Solicitud de subvención. ANEXO 1-SECCIÓN B. PROYECTO

pág 3 / 3

*** Presupuesto detallado del gasto. (es imprescindible que se priorice la relación de gastos para los que se solicita subvención. En caso de que no se numere, se entenderá que el orden es indicativo de prioridad).**

Prioridad	Concepto del gasto	Coste estimado

Aspectos no recogidos en la ficha y que se considere importante señalar:

Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Laredo
Adva. De España, 6 laredo 39770 -

CVE-2019-2601

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

CONVOCATORIA DE APOYO A PROYECTOS EDUCATIVOS. INSTRUCCIONES Y NORMATIVA APLICABLE

Solicitud de subvención.

Instrucciones generales

El impreso debe cumplimentarlo en mayúsculas tipo imprenta.

(1) **Tipo de Vía:** Indique lo que proceda: Av: Avenida; C/: Calle; Cn: Camino; Cj: Callejón; Cr: Carretera; Ps: Paseo; Pl: Plaza; Tr: Travesía

(2) **Firma.** Una vez firmado podrá presentarlo en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Laredo y en los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015.

Para cualquier información puede dirigirse al teléfono 942 60 61 77

(3) **Datos bancarios:**

- Copia de documento bancario de fecha reciente (cartilla, extracto bancario, recibo domiciliado, etc.)

En cualquiera de estos documentos debe aparecer el código IBAN ó el Swif o BIC (en caso de ser necesario).

(* **IMPORTANTE:** los campos señalados con asterisco son obligatorios. Su no cumplimentación desestima la solicitud por considerarse incompleta.

Normativa aplicable

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante R.D. 887/2006, de 21 de julio.
- Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayto. De Laredo.
- Bases reguladoras de la convocatoria de la subvención.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2019/2601

CVE-2019-2601

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2019-2617 *Extracto de la Resolución de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2019 por la que se convocan ayudas de emergencia social.*

BDNS (Identif.): 445071.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de ayudas de emergencia social, cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>.

Primero. Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las personas que cumplan los requisitos establecidos en la base octava de las bases reguladoras de la convocatoria.

Segundo. Finalidad: La cobertura de necesidades básicas, tales como alimentación, productos básicos de higiene y limpieza y suministros que garantizan una mínima condición de habitabilidad y salubridad en la vivienda (luz, agua y gas), en los términos previstos en el anexo I de las bases reguladoras sobre las condiciones específicas aplicables a cada tipo de ayuda.

Tercero. Bases reguladoras. Resolución de Alcaldía número 19/2019, de 7 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas de emergencia social vinculadas al Anexo al Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Cantabria para la distribución del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos (publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 55, de 19 de marzo de 2019).

Cuarto. Importe: El crédito total que se destina a la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se fija en la cantidad de siete mil doscientos (7.200,00) euros, que se financia con cargo a la aplicación 0 231 480 del presupuesto general del Ayuntamiento de Selaya del ejercicio 2019, denominada "Atenciones benéficas y asistenciales". La ayuda máxima que se podrá conceder por solicitud será de mil quinientos (1.500,00) euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de las solicitudes es desde el día de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, hasta el día 16 de diciembre de 2019.

Selaya, 20 de marzo de 2019.
El alcalde,
Cándido Manuel Cobo Fernández.

2019/2617

CVE-2019-2617

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2019-2546 *Información pública de expediente de solicitud para construcción de una vivienda unifamiliar en suelo rústico en Periedo, polígono 401, parcela 214.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de una vivienda unifamiliar en Periedo, pol., 401 parc. 214, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de D. Miguel Ángel Rojo Gómez, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 14 de marzo de 2019.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2019/2546

CVE-2019-2546

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-2135 *Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar en calle Corceño, 1018 B. Expediente de obra mayor 197/15.*

Por el concejal delegado, se ha dictado el 23/05/2018 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por ALEJANDRO VÁZQUEZ MACÍAS y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los art. 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN C/ CORCEÑO Nº 1018 B; cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 197/15.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 23 de mayo de 2018.

El concejal delegado
César Díaz Maza.

2019/2135

CVE-2019-2135

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2019-2547 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de laberinto en suelo rústico de especial protección. Expediente 77/2019.*

Se ha incoado expediente de autorización de construcción de laberinto en la parcela catastral 39076A004000750000BJ, en suelo rústico de especial protección de Santillana del Mar, a instancia de José Ramón de la Pinta Fernández.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Santillana del Mar, 15 de marzo de 2019.

El alcalde,

Isidoro Rábago León.

2019/2547

CVE-2019-2547

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2019-2616 *Información pública de solicitud de autorización para la instalación de compostaje municipal en suelo rústico, en calle Casanova, 11. Expediente 2019/302.*

Por el Ayuntamiento de Suances, se ha solicitado autorización para la instalación compostaje municipal, en Suelo Rústico de C/ Casanova, nº 11, Suances.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Suances, 15 de marzo de 2019.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2019/2616

CVE-2019-2616

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2019-1985 *Información pública de expediente para construcción de nave almacén en Bucimprum.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1º.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por un periodo de 15 días contado a partir del día hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.C., el expediente promovido por don Abel Gómez López para construcción de nave-almacén destinada a almacenaje de forraje y maquinaria agrícola y ganadera, en Bucimprum, término municipal de Vega de Pas.

Vega de Pas, 19 de febrero de 2019.

El alcalde,

Juan Carlos García Diego.

2019/1985

CVE-2019-1985

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2019-2114 *Información pública de expediente de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,2 l/s de agua del río Deva en el lugar de Bardemaño, Lebeña, término municipal de Cillorigo de Liébana, con destino a riego. Expediente A/39/11599.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: José Manuel González Pardueles.

Nombre y código del río: Río Deva – 1700.

Caudal solicitado: 0,2 l/seg.

Punto de emplazamiento: Bardemaño, Lebeña.

Término Municipal y Provincia: Cillorigo de Liébana (Cantabria).

Destino: Riego.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,2 l/s de agua del río Deva en el lugar de Bardemaño, Lebeña, término municipal de Cillorigo de Liébana (Cantabria), con destino a riego por goteo de 0,02 ha dedicadas a huerta en la parcela 214 del polígono 60.

La derivación del caudal se realizará directamente del río mediante un grupo motobomba portátil. Los volúmenes detraídos se almacenarán en un depósito de 2 m³ de capacidad desde el que se efectuará el riego.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 28 de febrero de 2019.

El secretario general.

P.D. La jefa de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Sandra García Montes.

2019/2114

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2019-2531 *Información pública de solicitud de autorización de vertido de aguas residuales en el Arroyo Collado en Revilla, término municipal de Camargo. Expediente V/39/01282.*

PETICIONARIO: COVEI, S. L.

VERTIDO

DENOMINACIÓN: Taller vehículos industriales en Revilla - Escorrentía de sistema separativo.

LOCALIDAD: Revilla.

TÉR.M. MUNICIPAL: Camargo.

PROVINCIA: Cantabria.

RÍO/CUENCA: Arroyo Collado/BOO DE.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas de escorrentía pluvial de "Taller vehículos industriales en Revilla - Escorrentía de sistema separativo" - "COVEI, S. L.".

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Separador de hidrocarburos.
- Depósito de decantación. Volumen 25 m³.
- Punto de control de caudal y características del vertido.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander (calle Juan de Herrera, 1-2º piso - C.P. 39071).

Santander, 11 de marzo de 2019.

La jefa de Servicio de Cantabria,

Sandra García Montes.

2019/2531

CVE-2019-2531

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-2606 *Notificación de incoación de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relaciona; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

DNI/NIE/PASAPORTE
72274220D
X8268962W
Y4735290H
Y4870787E
CO2183411
72259280L
72292133M
72291971G
72282259K
X8810140J
72041459P
X7565845H
X7423472S
72259076E
RD4404966
13633765D
72155135H
10578242J
20211449S
72307452Y
71936213X
X4358939W
116144785
72185186P
X7245350M
13711608C
13904690V
13678278V
13684161N
X8849864Q
X8850078T
X8850173A
X8850147T

Santander, 19 de marzo de 2019.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez-Calero López.

2019/2606

CVE-2019-2606

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-2608 *Notificación de incoación de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relacionan; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

NOMBRE	DNI/NIE/ PASAPORTE
PATRICK ANDREI DUMITRESCU	
	Y2935618G
	X0494965M
	X8935702H
	052376215
	X3681179Y
	X3573331M
	X8238014N
	X5127583D
	Y2100154S
	X8930638Z
	X2292009J
	X9475744C
	X5953380Z
	Y1531165T
	X5517786V
	X9087991R
	X9088099V
	X9004762D
	X9212310M
	X9629400J
	X8810753M
	Y2046346G
	528507
	Y3148296R
	X9284218S
	Y0002528N
	X5601242Y
	X8560722F
	X8988561T
	X6952923T
	X8604526L
	X4566514W
	X6995996V
	X9811694D
	X8233037A

CVE-2019-2608

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

	052989452
	X7351448G
	X6214597C
	X5532146W
	X9244480K
	X0947234W
	X9583965A
	X8348788H
	X8805792N
	Y1689850P
	X9203984M
	Y0441934A
	Y1884040D
	Y0945477F
	X3292623N
	Y1896963Y
	Y0372544G
	X9300044V
	X5597474X
	X6223509P
	X7442620G
	X7233847W
	X6061738L
	X8590000Y
	Y2408373B
	X7101200L
	X9306577H
	X7434265K
	Y2244735H
	X8641736S
	Y2396394S
	X9636659G
	X6297767E
	X7721672C
	X2877695G
	Y0818036D
	X5479595Y
	X5402522Y

CVE-2019-2608

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

	X5090839L
	X7154486Z
	X9523081T
	X3001676S
	Y0127147V
	X7399067J
	X0558621C
	X1347408E
	X3258227R
	X8001979A
	X8712048Q
	X9688870M
	X9629353N
	X9629462Y
	X9629496V
	Y0392512P
	446976
	X8710969H
	X8996620D
	X8115650P
	X8539966C
	Y0755320Z
	Y1494070G
	Y1494085L
	Y1494080Z
	Y2120875J

Santander, 15 de marzo de 2019.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez-Calero López.

2019/2608

CVE-2019-2608

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 61

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-2620 *Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 1447/2018.*

Don Javier González Pereda, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio sobre delitos leves nº 1447/2018 se ha dictado sentencia, con fecha 11-02-2019, condenatoria siendo

DENUNCIADA: SRA. MARTA RODRÍGUEZ GARCÍA, CON N.I.F. ****6984*

cuyo texto íntegro puede ser conocido por los interesados en esta Oficina Judicial, la cual no es firme ya que, contra ella puede interponerse recurso de apelación, recurso que en su caso, deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente a esta publicación.

Y para que conste y sirva de notificación por edictos a doña Marta Rodríguez García, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 11 de marzo de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Javier González Pereda.

2019/2620

CVE-2019-2620